

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

Hemos auditado los balances generales adjuntos del **BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo por los semestres terminados en esas fechas. Los estados financieros que se acompañan y sus notas correspondientes fueron preparados y son responsabilidad de la Gerencia del Banco. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con las normas de auditoría de aceptación general en Venezuela. Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos el examen para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría incluye el examen, basado en pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También, una auditoría incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la gerencia, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Las Instituciones Financieras presentan sus estados financieros de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en adelante SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, según se explica en la Nota 2 a los estados financieros.

Como se menciona en la Nota 15 a los estados financieros adjuntos, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2010, se consideró resolver el aumento de capital social del Banco de Bs. 65.000.000 para elevarlo a Bs. 170.000.000 a través de aportes en efectivo de Bs. 105.000.000. El 24 de abril de 2011, la SUDEBAN remitió al Banco el Oficio SIB-II-GGR-GA-11518, donde autoriza el aumento de capital social en Bs. 105.000.000 para elevarlo de Bs. 65.000.000 a Bs. 170.000.000 a través de la emisión de un mil cincuenta millones (1.050.000.000), nuevas acciones comunes, nominativas, no convertibles al portador, de una misma clase, con un valor nominal de Bs. 0,10 cada una de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 28 de octubre de 2010.

Según se explica en la Nota 1, en fecha 28 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional, derogó la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 del 19 de agosto de 2010, y promulgó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, reformada parcialmente por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, de fecha 1 de marzo de 2011. De lo anterior, las instituciones del sector bancario someterán a la consideración de la SUDEBAN, un plan para ajustarse a la nueva Ley, que será ejecutado en un lapso máximo de ciento ochenta días continuos, pudiendo prorrogarse por una sola vez por el mismo período. Con fechas 12 y 30 de mayo de 2011, el Banco remitió a la SUDEBAN, el plan de ajuste antes señalado, sobre el cual con fecha 10 de junio de 2011, en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-16258, la SUDEBAN remite ciertas consideraciones al mencionado plan; en fecha 28 de junio de 2011, el Banco remitió su respuesta a estas consideraciones, en fecha 29 de julio en el Oficio N° SIB-II-CCSB-21952 la SUDEBAN realizó nuevas consideraciones, a la fecha de este informe el Banco se encuentra en proceso de responder el oficio.

En nuestra opinión, basados en nuestras auditorías, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos substanciales, la situación financiera de **BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL, C.A.**, al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo por los semestres terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la SUDEBAN.

Nuestras auditorías se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos de **BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, considerados en su conjunto. Los estados financieros actualizados por los efectos de la inflación que se presentan en el Anexo I, fueron preparados por la gerencia del Banco, de conformidad con lo establecido por la SUDEBAN en la Resolución N° 329-99 de fecha 28 de diciembre de 1999 y se incluyen como Información Complementaria. Esta información ha sido objeto de los mismos procedimientos de auditoría aplicados a los estados financieros básicos.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
(MIEMBRO DE CROWE HORWAT INTERNATIONAL)

Samuel A. Márquez T.
Contador Público
C.P.C. N° 21.318
S.B.I.F. N° CP-569
C.N.V. N° 901

12 de agosto de 2011, excepto la nota 9 que tiene fecha 19 de agosto de 2011

Babu091167

BALANCES GENERALES AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	488.168.309	621.507.912
Efectivo	40.152.121	88.323.083
Banco Central de Venezuela (Nota 3)	279.809.429	448.688.866
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	5.372.330	4.522.630
Bancos y Correosales del Exterior	42.085.614	64.329.619
Efectos de Cobro Inmediato	120.748.815	15.643.714
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	570.526.239	351.736.573
Colocaciones en el BCV y Operaciones Intercambiarias	-	5.500.000
Inversiones en Títulos Valores para Negociar	243.903.627	77.683.200
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	176.903.926	102.684.007
Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento	133.811.855	136.265.833
Inversiones en Otros Títulos Valores	15.906.831	29.603.533
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	984.245.272	720.310.234
Créditos vigentes	996.330.962	738.136.315
Créditos vencidos	38.799.160	29.745.297
Créditos en litigio	3.237.105	-
Provisión para cartera de créditos	(54.121.955)	(47.571.378)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	20.971.109	11.200.072
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	10.098.384	3.889.605
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	20.785.211	14.045.146
Comisiones por cobrar	18.371	934
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(9.930.857)	(6.735.613)
BIENES REALIZABLES (Nota 7)	6.214.111	7.772.505
BIENES DE USO (Nota 8)	23.281.306	22.970.657
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	90.589.998	43.723.101
Total del activo	<u>2.183.996.344</u>	<u>1.779.221.054</u>
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 16)	39.325.163	-
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 16)	11.654.413	1.124.262
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 16)	2.085.618.020	1.636.745.490

BALANCES GENERALES
AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresados en bolívares)

	<u>30 de junio de 2011</u>	<u>31 de diciembre de 2010</u>
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PUBLICO	<u>1.845.088.272</u>	<u>1.528.304.645</u>
Depósitos en cuentas corrientes	<u>1.351.455.691</u>	<u>1.082.868.843</u>
Cuentas corrientes no remuneradas	1.139.577.510	841.318.345
Cuentas corrientes remuneradas	211.878.181	241.550.498
Otras Obligaciones a la vista	172.649.312	106.542.441
Depósitos de ahorro	71.193.221	49.822.578
Depósitos a plazo fijo (Nota 10)	243.163.821	267.117.979
Captaciones del público restringidas	6.626.227	21.952.804
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 11)	<u>67.700.010</u>	<u>37.577</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	67.700.010	37.577
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 12)	<u>2.788.970</u>	<u>2.326.804</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	2.788.970	2.326.804
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 13)	<u>51.039.530</u>	<u>59.573.328</u>
Total del pasivo	<u>1.966.616.782</u>	<u>1.590.242.354</u>
PATRIMONIO (Nota 15)		
Capital social	170.000.000	65.000.000
Aportes patrimoniales no capitalizados	-	105.000.000
Reservas de capital	13.812.199	8.889.193
Ajustes al patrimonio	36.312.040	36.551.635
Resultados acumulados	29.472.886	10.923.050
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	<u>(32.217.563)</u>	<u>(37.385.178)</u>
Total del patrimonio	<u>217.379.562</u>	<u>188.978.700</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>2.183.996.344</u>	<u>1.779.221.054</u>

Véanse las notas a los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresados en bolívares)

	<u>30 de junio de 2011</u>	<u>31 de diciembre de 2010</u>
INGRESOS FINANCIEROS	<u>122.580.917</u>	<u>96.376.618</u>
Ingresos por inversiones en títulos valores	27.926.934	18.811.717
Ingresos por cartera de créditos	94.653.983	77.501.606
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	63.295
GASTOS FINANCIEROS	<u>29.713.085</u>	<u>31.591.465</u>
Gastos por captaciones del público	29.196.219	23.732.682
Gastos por otros financiamientos obtenidos	516.866	7.858.783
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>92.867.832</u>	<u>64.785.153</u>
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1.358.751</u>	<u>1.166.186</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>3.000.000</u>	<u>8.303.044</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	3.000.000	8.303.044
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>91.226.583</u>	<u>57.648.295</u>
Otros ingresos operativos (Nota 4)	68.426.128	45.258.387
Otros gastos operativos (Nota 4)	<u>23.909.346</u>	<u>12.759.854</u>
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA	<u>135.743.365</u>	<u>90.146.828</u>
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>99.002.654</u>	<u>71.720.134</u>
Gastos de personal	31.672.135	26.447.757
Gastos generales y administrativos	56.901.529	38.856.124
Aporte al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	9.478.449	5.436.856
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	<u>950.541</u>	<u>979.397</u>
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>36.740.711</u>	<u>18.426.694</u>
Ingresos por bienes realizables	2.093	2.093
Gastos por bienes realizables	1.712.722	1.203.362
Gastos operativos varios	<u>7.011.602</u>	<u>3.575.696</u>
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>28.018.480</u>	<u>13.649.729</u>
Gastos extraordinarios	<u>1.778.452</u>	<u>1.573.338</u>
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>26.240.028</u>	<u>12.076.391</u>
Impuesto sobre la renta (Nota 14)	-	-
RESULTADO NETO	<u>26.240.028</u>	<u>12.076.391</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Reserva legal	5.248.006	2.740.278
Resultados acumulados	20.711.837	9.215.349
Aporte LOSEP	280.185	120.764

Véanse las notas a los estados financieros.

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresados en bolívares)

	Capital Social	Aportes Patrimoniales No Capitalizados	Reservas de Capital	Ajustes al Patrimonio	Resultados Acumulados			Ganancia o (Pérdida) no realizada en inversiones en títulos	Total del Patrimonio
					Superávit por Aplicar	Superávit Restringido	Total Resultados Acumulados	valores disponibles para la venta	
Saldos al 30 de junio de 2010	40.000.000	25.000.000	6.148.915	87.317.574	6.765.207	6.946.315	13.711.521	(45.313.399)	126.864.611
Capitalización de Aportes Patrimoniales No Capitalizados (Nota 15)	25.000.000	(25.000.000)	-	-	-	-	-	-	-
Aportes Patrimoniales No Capitalizados (Nota 15)	-	105.000.000	-	-	-	-	-	-	105.000.000
Resultado Neto	-	-	-	-	12.076.391	-	12.076.391	-	12.076.391
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	7.928.221	7.928.221
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal (Nota 15)	-	-	2.415.278	-	(2.415.278)	-	(2.415.278)	-	-
0,5% Fondo Social para Contingencias (Art. 47 LSB) (Nota 1)	-	-	325.000	-	(325.000)	-	(325.000)	-	-
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	(4.305.765)	4.305.765	-	-	-
Constitución de Provisiones de Cartera de Créditos (Nota 5)	-	-	-	-	(5.700.000)	(5.700.000)	(11.400.000)	-	(11.400.000)
Aplicación del 1% del Resultado-LOSEP	-	-	-	-	(120.764)	-	(120.764)	-	(120.764)
5% Aporte social (Art 48 LSB) (Nota 1)	-	-	-	-	(603.820)	-	(603.820)	-	(603.820)
Provisión de Cartera de Créditos (Nota 5)	-	-	-	(25.000.000)	-	-	-	-	(25.000.000)
Provisión de Intereses de Cartera de Créditos (Nota 6)	-	-	-	(3.961.225)	-	-	-	-	(3.961.225)
Provisión de Inversiones e Intereses en Títulos Valores Vencidos - Otros Activos (Nota 9)	-	-	-	(4.610.813)	-	-	-	-	(4.610.813)
Pérdida Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera (SITME) (Nota 9)	-	-	-	(17.193.901)	-	-	-	-	(17.193.901)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	65.000.000	105.000.000	8.889.193	36.551.635	5.370.971	5.552.079	10.923.050	-37.385.178	188.978.700
Capitalización de Aportes Patrimoniales No Capitalizados (Nota 15)	105.000.000	(105.000.000)	-	-	-	-	-	-	-
Resultado Neto	-	-	-	-	26.240.028	-	26.240.028	-	26.240.028
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	5.167.615	5.167.615
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal (Nota 15)	-	-	5.248.006	-	(5.248.006)	-	(5.248.006)	-	-
0,5% Fondo Social para Contingencias (Art. 47 LSB) (Nota 1)	-	-	(325.000)	-	(850.000)	-	(850.000)	-	(1.175.000)
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	(9.274.918)	9.274.918	-	-	-
Aplicación del 1% del Resultado-LOSEP	-	-	-	-	(280.185)	-	(280.185)	-	(280.185)
5% Aporte social (Art 48 LSB) (Nota 1)	-	-	-	-	(1.312.001)	-	(1.312.001)	-	(1.312.001)
Ganancia por ajustes de tasas cambio en los TICCS (Nota 15)	-	-	-	20.645.128	-	-	-	-	20.645.128
Provisión de Cartera de Créditos (Nota 5)	-	-	-	(5.000.000)	-	-	-	-	(5.000.000)
Provisión de Intereses de Cartera de Créditos (Nota 6)	-	-	-	(3.000.000)	-	-	-	-	(3.000.000)
Provisión de Inversiones e Intereses en Títulos de Intereses y Capital Cubiertos (Nota 15)	-	-	-	(884.723)	-	-	-	-	(884.723)
Provisión de otros Activos (Nota 9)	-	-	-	(2.000.000)	-	-	-	-	(2.000.000)
Ingresos por diferencia de cambio y operaciones con derivados (Nota 15)	-	-	-	(10.000.000)	-	-	-	-	(10.000.000)
Saldos al 30 de junio de 2011	<u>170.000.000</u>	<u>-</u>	<u>13.812.199</u>	<u>36.312.040</u>	<u>14.645.889</u>	<u>14.826.997</u>	<u>29.472.886</u>	<u>-32.217.563</u>	<u>217.379.562</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresados en bolívares)**

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto	26.240.028	12.076.391
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto (usado) provisto por las actividades operativas:		
Ganancia por ajustes de tasas cambio en los TICC	20.645.128	-
Ganancia Realizada Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera	(10.000.000)	-
Amortización de otros activos	4.797.565	4.259.610
Amortización de primas y descuentos	-	925.000
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	3.000.000	8.303.044
Apartado para bienes realizables	1.558.394	1.203.362
Depreciación de bienes de uso	1.670.280	1.387.078
Provisión para prestaciones sociales	2.355.861	2.202.662
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de las inversiones en títulos valores para negociar	(166.220.427)	(25.566.394)
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(13.221.037)	6.843.754
Variación neta de bienes realizables	-	(2.269.999)
Variación neta de otros activos	(53.664.462)	37.593.512
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	(13.656.845)	20.380.681
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	462.166	(1.244.489)
Efectivo neto (usado) provisto por las actividades operativas	<u>(196.033.349)</u>	<u>66.094.212</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	316.783.627	296.628.508
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	67.662.433	(142.100.187)
Aportes patrimoniales no capitalizados	-	105.000.000
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	<u>384.446.060</u>	<u>259.528.321</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(565.556.848)	(475.469.783)
Créditos cobrados	295.071.233	345.273.816
Castigos cartera de créditos	(999.423)	-
Variación neta de las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	5.500.000	(5.500.000)
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	(69.052.304)	78.685.858
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	1.569.255	(43.925.020)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	13.696.702	(8.116.003)
Variación neta de bienes de uso	(1.980.929)	(5.879.213)
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>(321.752.314)</u>	<u>(114.930.345)</u>
VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES	(133.339.603)	210.692.188
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>621.507.912</u>	<u>410.815.724</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>488.168.309</u>	<u>621.507.912</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**Notas de los Estados Financieros
Semestres terminados
al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010**

1. Constitución, Régimen Legal y Operaciones

La promoción del Banco Hipotecario Oriental, C.A.; fue debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 1.432 de fecha 15 de julio de 1977, publicada en Gaceta Oficial N° 31.278 de fecha 18 de julio de 1977, y su constitución fue prorrogada según Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1.641 del 15 de diciembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial N° 31.386 del 20 de diciembre de 1977.

En fecha 23 de octubre de 1992, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banco Hipotecario Oriental, C.A., a Banesco Banco Hipotecario, C.A., autorizado por el Organismo Supervisor en el Oficio N° HSB-AL-010-5722, de fecha 12 de noviembre de 1992. En fecha 05 de diciembre de 2003, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banesco Banco Hipotecario, C.A. a Banco Hipotecario Activo, C.A., autorizado por la SUDEBAN, mediante el Oficio N° SBIF-CJ-DAF-16370, de fecha 19 de diciembre de 2003.

En fecha 29 de diciembre de 2006, SUDEBAN, en su Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-25195, autorizó el cambio de objeto social de Banco Hipotecario a Banco Comercial, el cambio de denominación social de Banco Hipotecario Activo, C.A. a "Banco Activo, C.A. Banco Comercial", la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y el correspondiente aumento de capital social. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha 23 de febrero de 2007, según Resolución N° 025.2007, autoriza la emisión de las respectivas acciones para el aumento de capital por cambio de objeto social.

En fecha 19 de diciembre de 2008, la SUDEBAN, según Resolución N° 344.08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.100 del 16 de enero de 2009, autorizó la transformación y el cambio de denominación social de "Banco Activo, C.A Banco Comercial" a "Banco Activo, C.A., Banco Universal" la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y aumento de capital social. El Banco efectuó la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en fecha 19 de febrero de 2009.

El Banco tiene como objeto realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, pueden ejecutar los Bancos Universales.

Los Bancos Universales se rigen por sus Estatutos, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, por la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, por la Ley de Fideicomiso, parcialmente derogada por las normas e instrucciones promulgadas por la SUDEBAN, y por el Banco Central de Venezuela en adelante (BCV). Adicionalmente, el Banco está inscrito en la Superintendencia Nacional de Valores, y cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Caracas, por lo que también se rige por la Ley de Mercado de Valores y por las normas de la Superintendencia Nacional de Valores.

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010, el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 del 16 de junio de 2010 y reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema, de igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, proteger los derechos de los usuarios y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario

En fecha 28 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional, derogó la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 del 19 de agosto de 2010, y promulgó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, reformada parcialmente por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, de fecha 1 de marzo de 2011.

Entre los aspectos a destacar en este nuevo instrumento legal se encuentran, los siguientes:

Artículo 5. - Intermediación financiera: Se entiende por intermediación financiera a la actividad que realizan las instituciones bancarias y que consiste en la captación de fondos bajo cualquier modalidad y su colocación en créditos o en inversiones en títulos valores emitidos o avalados por la Nación o empresas del Estado, mediante la realización de las operaciones permitidas por las Leyes de la República.

Artículo 8 - Servicio Público: Las actividades reguladas en la presente Ley constituyen un servicio público y deben desarrollarse en estricto cumplimiento del marco normativo señalado en el artículo 3 de la presente Ley y con apego al compromiso de solidaridad social. Las personas jurídicas de derecho privado y los bienes de cualquier naturaleza, que permitan o sean utilizados para el desarrollo de tales actividades, serán considerados de utilidad pública, por tanto deben cumplir con los principios de accesibilidad, igualdad, continuidad, universalidad, progresividad, no discriminación y calidad.

De conformidad con lo señalado y en procura de salvaguardar los intereses generales de la República, la idoneidad en el desarrollo de las actividades reguladas en esta Ley, así como, la estabilidad del sistema financiero y el sistema de pagos, el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros, podrá acordar la intervención, liquidación o cualquier otra medida que estime necesarias, sobre las instituciones del sector bancario, así como sobre sus empresas relacionadas o vinculadas de acuerdo a los términos de la presente Ley.

Artículo 9.- Forma de constitución: Las instituciones del sector bancario deben constituirse bajo la forma de sociedad anónima o bajo la forma de organización permitida por el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con las leyes respectivas. El procedimiento de su constitución ante el ente regulador será realizado por personas naturales denominadas organizadores y la autorización para su promoción estará condicionada a los resultados que emanen del estudio de necesidad económica que al efecto realice la SUDEBAN, el cual será aprobado por el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional. Las instituciones que soliciten su transformación, conversión, fusión o escisión, solicitarán a SUDEBAN las autorizaciones de organización y de funcionamiento respecto del nuevo tipo de actividad.

Artículo 31.- Atribuciones y deberes de la junta directiva: "...Son atribuciones y deberes de la junta directiva, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales y estatutarias y en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, las siguientes:

- 1) Definir la estrategia financiera y crediticia de la institución y controlar su ejecución.
- 2) Analizar y pronunciarse sobre los informes de riesgo crediticio, en cuanto a la proporcionalidad y vigencia de las garantías otorgadas.
- 3) Decidir sobre la aprobación de las operaciones activas y pasivas que individualmente excedan el dos por ciento (2%) del patrimonio de la institución.
- 4) Emitir opinión, bajo su responsabilidad, sobre los estados financieros y el informe de auditoría interna que incluya la opinión del auditor sobre el cumplimiento de las normas de prevención de la legitimación de capitales.
- 5) Conocer y resolver sobre el contenido y cumplimiento de las comunicaciones de la SUDEBAN, referentes a disposiciones, observaciones, recomendaciones o iniciativas sobre el funcionamiento de la institución.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas por esta Ley, por la SUDEBAN, por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva."

Artículo 47. - Creación del Fondo Social para Contingencias: Las instituciones bancarias, deberán constituir un fondo social para contingencias mediante la transferencia de efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, que garantizará a los trabajadores y trabajadoras el pago de sus acreencias laborales, en el caso que se acuerde la liquidación administrativa de la institución bancaria. Este porcentaje se alcanzará con aportes semestrales del cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social.

Artículo 48.- Aporte social: Las instituciones bancarias destinarán el cinco por ciento (5%) del resultado bruto antes de impuesto, al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará los proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social.

Asimismo la presente Ley, establece prohibiciones generales de orden operativo, financiero, preventivo y de dirección, de las cuales entre las más importantes podemos mencionar:

Artículo 53.- Operaciones de intermediación: Las modalidades y condiciones de los depósitos, en moneda nacional o en divisas, el crédito, el fideicomiso, las estipulaciones contractuales, las inversiones en títulos valores y cualquier otra modalidad de intermediación propias de la actividad bancaria así como los servicios prestados al usuario o usuaria, serán establecidas y reguladas en el Reglamento de la presente Ley, en la normativa prudencial que la SUDEBAN dicte al efecto y en las normas que determine el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional.

Las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos o valores emitidos o avalados por la Nación o empresas del Estado, custodias de terceros, fideicomisos y garantías en moneda nacional o extranjera, los mantendrán en custodia en el BCV.

Artículo 66.- Participación en Títulos de Deuda Pública Nacional: El Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, establecerá con base a las condiciones y requerimientos instituidos en la política financiera nacional, los límites máximos y mínimos de Títulos de Deuda Pública Nacional que deberán tener en su cartera de inversiones las instituciones del sector bancario, con la excepción de los utilizados por el Banco Central de Venezuela para la realización de operaciones de mercado abierto y para operar como prestamista de última instancia en el sector bancario nacional

Artículo 96.- Límite para operaciones: Las instituciones bancarias realizarán las operaciones activas, pasivas y contingentes, permitidas por la presente Ley y por las normas previstas por la SUDEBAN, con una persona natural o jurídica por una suma que no exceda, en conjunto, el diez por ciento (10%) de su patrimonio. Este límite se elevará al veinte por ciento (20%) si lo que excede del diez por ciento (10%) corresponde a obligaciones garantizadas de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia o por garantías adecuadas admitidas como tales, por las normas prudenciales expedidas por la SUDEBAN.

Artículo 99.- Prohibiciones generales de orden operativo, financiero, preventivo y de dirección, a continuación mencionamos algunos numerales, entre otros:

1. Queda prohibido a las instituciones bancarias, otorgar préstamos para el financiamiento de servicios o bienes de consumo, por la cantidad que excedan el veinte por ciento (20%) del total de su cartera de crédito.
5. Realizar operaciones de compra, venta, cesión y traspaso de activos o pasivos con empresas situadas en el extranjero, sin la autorización previa de SUDEBAN.
8. Trasladar los centros de cómputos y las bases de datos ya sean en medios electrónicos o en documentos físicos de los usuarios y usuarias de las instituciones bancarias regidas por la presente ley a territorio extranjero ni a sucursales de la respectiva institución regidas por leyes extranjeras.
9. Realizar inversiones en acciones o cualquier otra forma de posesión de capital o de deuda en empresas sometidas a la Ley que regula el mercado de valores o a la Ley que rige la actividad aseguradora.
11. Adquirir obligaciones emitidas por otras instituciones bancarias.
14. Tener activos que superen el quince por ciento (15%) de la totalidad de los activos del Sector Bancario Nacional.

Artículo 100.- Prohibiciones específicas a las instituciones bancarias: Las instituciones bancarias no podrán:

1. Conceder créditos en cuenta corriente o de giro al descubierto, no garantizados, por montos que excedan en su conjunto el cinco por ciento (5%) del total del activo del banco.
2. Otorgar préstamos hipotecarios por plazos que excedan de treinta y cinco (35) años o por más del ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del inmueble dado en garantía, según avalúo que se practique, sin menoscabo de lo previsto en la Ley del Deudor Hipotecario. La SUDEBAN podrá aumentar el plazo indicado en este numeral.

En diciembre de 2009, el Ejecutivo Nacional promulgó la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.287, con Rango, Valor y Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, que entró en vigencia el 23 de diciembre de 2009. Como aspectos a destacar en este instrumento legal se encuentran, entre otros, los lineamientos para la adquisición directa o indirecta de acciones de un Banco, se modifica la alícuota del aporte que sobre la base del total de los depósitos del público cada banco comercial y universal debe realizar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios en adelante FOGADE. Esta Ley deroga la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 4.649, de fecha 19 de noviembre de 1993.

En agosto de 2010, se publicó la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, según Gaceta Oficial N° 39.491, de fecha 19 de agosto de 2010. Como aspectos a destacar se reforma el artículo N° 2, en relación al ámbito de aplicación de Bancos del Sector Público. Esta Ley deroga la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 4.649, de fecha 19 de noviembre de 1993.

En el caso del BCV se mencionan a continuación algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. La Resolución N° 09-06-02, de fecha 04 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.193, de fecha 4 de junio de 2009, establece entre otras consideraciones que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto de conformidad con lo previsto en las Resoluciones N° 09-06-01 de fecha 04 de junio de 2009, emitidas del BCV, reducida en cinco coma cinco (5,5) puntos porcentuales, respectivamente, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.
- Por los créditos destinados a las empresas dedicadas a la actividad manufacturera, con ocasión de dicha actividad, una tasa de interés anual superior al diecinueve por ciento (19%).
- En sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Por los depósitos de ahorro que reciban, incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al doce coma cinco por ciento (12,5%) anual.
- Una tasa de interés inferior al catorce por coma cinco por ciento (14,5%) anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.

Podrán cobrar:

- Como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a las tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.

No podrán disminuir:

- La participación que al 31 de diciembre del 2009, hayan destinado en su cartera de créditos bruta por el financiamiento de la actividad manufacturera, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 09-12-01 de fecha 29 de diciembre de 2009, emitida por el BCV, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.336 de esa misma fecha.

2. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y

con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen.

El BCV, estableció como base de cálculo para el encaje legal al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, la suma de los montos que resulten de aplicar: el diecisiete por ciento (17%) sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas e Inversiones Cedidas. Este porcentaje será aplicado al promedio de los saldos diarios que correspondan, de las operaciones sujetas a encaje para el período en curso.

En el caso de las operaciones en moneda extranjera, debe mantenerse un encaje legal mínimo del diecisiete por ciento (17%), del monto total correspondiente al saldo marginal. En fecha 13 de julio de 2011, se publica una reforma al encaje legal (Nota 37).

3. El BCV, mediante Resoluciones establece, que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro:

- Sólo podrán cobrar comisión de hasta un máximo de cinco bolívares (Bs. 5) a sus clientes por la emisión de libretas de cuentas de ahorro, a partir de la segunda emisión de la libreta en un año.
- Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sean unas personas naturales o jurídicas.
- En el caso de cancelación de cuentas de ahorro y/o corrientes inmovilizadas por un periodo mayor a un año que presenten un saldo inferior a un bolívar (Bs. 1), podrán cobrar una comisión equivalente al saldo remanente en dicha cuenta.
- No podrán efectuar cobro alguno a sus clientes por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la tenencia de cuentas de ahorro, así como por cualquier transacción, operación o servicio efectuado respecto de dichas cuentas, cuando éstas, estuvieren directamente relacionadas con las mismas.
- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:
 - a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular establecido por el Consejo Bancario Nacional, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.
 - b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.
 - c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
 - d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de la misma.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados

- Deberán actualizar sus tarifarios publicados en la página web del BCV, a los fines de ajustar las comisiones, tarifas y recargos, contenidos en los mismos, a los límites del BCV.

Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:

- Las pólizas de seguros, correspondiente a la adquisición de viviendas y de vehículos.
- Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
- Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.

4. En Circular GOC/DNPC/2006-05-05 de fecha 25 de mayo de 2006, el Directorio del BCV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Resolución de ese Organismo N° 99-08-01 publicada en la Gaceta Oficial N° 36.778 del 02 de septiembre de 1999, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras", decidió fijar en treinta por ciento (30%), a partir del 1 de junio de 2006, el límite máximo de la Posición Global Neta en Moneda Extranjera en relación con los Recursos Propios.

Desde febrero de 2003, está en vigencia en Venezuela un régimen de administración de divisas, el cual es coordinado, administrado y controlado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

En junio de 2010, el BCV, modificó las Normas relativas a las operaciones en el mercado de divisas, en las que se establece que las operaciones de compra y venta en bolívares de títulos valores emitidos y avalados por la Nación, sólo podrán efectuarse a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera en adelante SITME. El BCV determinará los títulos que podrán ser objeto de operaciones por medio de ese sistema y publicará diariamente la banda de precios en bolívares para la compra y venta de los mismos a través de bancos universales, bancos comerciales y entidades de ahorro y préstamo.

El 8 de enero de 2010, el Ejecutivo Nacional y el BCV promulgaron el Convenio Cambiario N° 14, el cual entró en vigencia el 11 de enero de 2010, mediante el cual se establece un tipo de cambio dual, de Bs. 2,60/US\$1 para la venta y de Bs. 2,5935/US\$1 para la compra, de algunos conceptos específicamente indicados y; Bs. 4,30/US\$1 para la venta y de Bs. 4,2893/US\$1 para la compra, para el resto de las operaciones.

Las operaciones de compra y venta de divisas cuya liquidación hubiese sido solicitada al BCV antes de la entrada en vigencia de este Convenio Cambiario, se liquidarán a la tasa de cambio oficial de Bs. 2,1446/US\$1 para la compra y Bs. 2,15/US\$1 para la venta.

El BCV, mediante la Resolución N° 10-06-04 de fecha 10 de junio de 2010, estableció que a partir del 1 de junio de 2010, la valoración y registro contable de los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por los bancos comerciales y universales se efectuará a la tasa de cambio de Bs. 4,30/US\$1; a excepción de los Títulos de Interés de Capital Cubierto, los cuales serán valorados a la tasa de cambio de Bs. 2,60/US\$1, quedando derogada la Resolución N° 10-01-02 de fecha 28 de enero de 2010.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010, el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conjuntamente con el BCV, publica el Convenio Cambiario N° 14. En dicho convenio se establece, entre otros, el tipo de cambio en cuatro bolívares con dos mil ochocientos noventa y tres diez milésimas (Bs. 4,2893) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en cuatro bolívares con treinta céntimos (Bs. 4,30) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta, a partir de 1° de enero de 2011.

5. El BCV mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicable sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010:

Artículo 3. Las tasas de interés activa, que regirán a partir del mes de mayo de 2009, serán publicadas mensualmente por el BCV, mediante Avisos Oficiales dictados al efecto.

Los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario:

- No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al veinte nueve por ciento (29 %) ni inferior al diecisiete por ciento (17%), para el mes de diciembre y junio de 2010, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV, a esas fechas.

- Pagarán por los montos abonados en exceso al total adeudado en tarjeta de crédito o por las sumas que estén registradas a favor del tarjetahabiente, con exclusión de los instrumentos prepagados, una tasa de interés anual que no podrá ser inferior a la establecida por el BCV para los depósitos de ahorro.

- Podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.

- No podrán cobrar a sus clientes, comisiones, tarifas o recargos en los siguientes supuestos:

- a) Mantenimiento y renovación de tarjeta de crédito.
- b) Cobranza de saldos deudores en tarjeta de crédito.
- c) Emisión de estados de cuenta de tarjeta de crédito.
- d) Emisión de tarjetas de crédito correspondientes al Nivel 1, establecido de acuerdo con la Circular dictada al efecto por el BCV.
- e) Reclamos, sean procedentes o no, que realicen los usuarios de las tarjetas de crédito.

- Podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.

6. Aporte Especial a la SUDEBAN

La cuota del aporte especial que deberán pagar los bancos universales, correspondiente al 30 de junio 2011 y 31 de diciembre de 2010, es del cero coma seis (0,6) por mil del promedio de los activos de cada aportante, correspondiente al semestre inmediato anterior.

7. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 30.000 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En el Decreto N° 7.207 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 del 1 de febrero del 2010 se estableció el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte mensual que los bancos deben efectuar a FOGADE, a partir del 1 de julio 2010, mediante primas mensuales equivalentes a 1/6 del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%), aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

En fecha 28 de diciembre de 2010, a través deL Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.015, se establece el porcentaje de aporte mensual que deberán efectuar las Instituciones Bancarias a FOGADE, el cual se realizará de la siguiente manera:

- Los aportes para las instituciones bancarias públicas, será de no menos del cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje.

- Los aportes para las instituciones bancarias privadas, será de no menos del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Con fecha 5 de abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela aprobó el boletín de aplicación BA-VEN-NIF-0, el cual establece la aplicación en Venezuela de las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, NIC-NIIF y sus respectivas interpretaciones. Las fechas de vigencia aprobadas para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) quedaron establecidas en 31 de diciembre de 2008, o fecha de cierre inmediato posterior, para Grandes Entidades y 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediato posterior, para Pequeña y Mediana Industria.

La SUDEBAN, a través de la Circular N° SBIF-II-GGR-GNP-28292, de fecha 28 de diciembre de 2010, emitió la Resolución N° 648.10 de esa misma fecha, la cual fue ratificada en fecha 18 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.637 de esta misma fecha, en la cual establece el diferimiento de la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondiente a los cierres semestrales elaborados como información complementaria de acuerdo con las Normas VEN-NIF, hasta tanto ese Organismo regulador así lo indique, en alcance a la Resolución N° 227.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.425 de fecha 17 de mayo de 2010.

De igual forma dicha Resolución, indica que las instituciones que a la fecha de emisión de la misma, hayan preparado sus estados consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF, como información complementaria al cierre del semestre que finaliza el 31 de diciembre de 2010, podrán presentarlos ante ese Ente Regulador.

La versión N° 4 del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 0 (BA-VEN-NIF-0), emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela en Directorio ampliado realizado en el mes de marzo del año 2010, señala en su párrafo N° 7, entre otros aspectos, que para entidades sujetas a algún ente regulador que dicte normas de Contabilidad, su aplicación será cuando este lo disponga. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha 12 de diciembre de 2008, emitió la Resolución N° 254-2008, donde establece la aplicación de estas normas para las Instituciones Regidas por la Ley de Mercado de Valores a partir del 1 de enero de 2011, o fecha de inicio inmediato posterior, como única forma de presentación contable, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.107 de fecha 27 de enero de 2009.

Los estados financieros adjuntos del Banco al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, incluyen las cuentas del Banco a esa fecha, y están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Los VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la SUDEBAN requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.
- El Manual de Contabilidad de Bancos y Otras Instituciones Financieras establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido en el referido Manual. Los VEN-NIF, no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con VEN-NIF, los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Los VEN-NIF, no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.

- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría. Los VEN-NIF, no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Los VEN-NIF, permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con los VEN-NIF, la prima o descuento de las inversiones en inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.
- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Los VEN-NIF, no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.
- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un cien por ciento (100%).
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con los VEN-NIF, las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aún cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con los VEN-NIF, los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del uno por ciento (1%), sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes. Los VEN-NIF, no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los VEN-NIF, no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un cien por ciento (100%). Los VEN-NIF, no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.

- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con los VEN-NIF, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
 - Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según los VEN-NIF, no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
 - El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Mientras que los VEN-NIF permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
 - Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros activos. De acuerdo con los VEN-NIF se presentan como parte de los bienes de uso.
 - La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con los VEN-NIF, la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
 - Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurrir y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los VEN-NIF, no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
 - Los Gastos Diferidos correspondientes a las erogaciones efectuadas por el Proyecto de Incorporaciones del Chip en las tarjetas de débito, créditos y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico, serán amortizados en plazos desde 1 año hasta 6 años, aplicables a partir del año 2011. Los VEN-NIF, no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
 - Los gastos asociados al proceso de reconversión monetaria se diferirán y serán amortizados, según su naturaleza, en un plazo comprendido entre uno y seis años, con base en el método de línea recta. De acuerdo con los VEN-NIF, los gastos incurridos en la adecuación al proceso de reconversión monetaria deberán ser reconocidos como gastos del semestre en el cual se incurran.
 - Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los VEN-NIF, no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
 - Comisiones cobradas. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los VEN-NIF se diferirán y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
 - La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los VEN-NIF, establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.
 - Las normas de la SUDEBAN, establecen que los saldos y transacciones en moneda extranjera deben valorarse a la tasa de cambio oficial del BCV vigente. De acuerdo con los VEN-NIF, los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.
 - A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los VEN-NIF, consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres meses.
 - Al 30 de junio de 2011, las normas de la SUDEBAN establecen que los saldos y transacciones en moneda extranjera deben valorarse a la tasa de cambio oficial vigente, publicada por el BCV.
- Asimismo, la Resolución N° 039.11, de fecha 31 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.613 de fecha 10 de enero de 2011, establece las Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por la entrada en vigencia del Convenio Cambiario N° 14 de fecha 30 de diciembre de 2010, remitida por la SUDEBAN a través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01798 de esa misma fecha, entre los aspectos relevantes tenemos:
- Artículo 1 El saldo de los beneficios netos generados en las instituciones bancarias por la aplicación del tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 14 antes identificado, deberán ser contabilizados, para el cierre de los estados financieros correspondientes al mes de enero de 2011, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".
- Artículo 2 El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", reflejado al cierre del mes de enero de 2011, deberá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
- a. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales al 31 de diciembre de 2010.
 - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos; así como; ajustes o pérdidas determinadas por la SUDEBAN hasta el 31 de enero de 2011.
 - c. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la SUDEBAN hasta el 31 de diciembre de 2010; así como, los costos y las plusvalías que se generen hasta el 30 de septiembre de 2011, en virtud de las fusiones o transformaciones, según lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
 - d. Otras pérdidas generadas por la aplicación de los planes de ajustes, que sean previamente aprobados por la SUDEBAN, hasta el 30 de septiembre de 2011.
 - e. Requerimientos de adecuación del capital social mínimo hasta el 30 de septiembre de 2011, todo ello en concordancia con las disposiciones transitorias establecidas en la referida Ley.
- Artículo 3 En caso que existan en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" importes excedentarios en el período comprendido entre el 1 de febrero hasta 30 de septiembre de 2011; una vez aplicados los conceptos señalados en el artículo anterior, este Ente Regulador evaluará que correspondan a ganancias realizadas a los fines de autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

Artículo 4 Las ganancias y/o pérdidas del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generadas por las fluctuación del tipo de cambio oficial aplicable a la valoración y registro contable de los títulos de capital cubierto emitidos por el sector público, serán contabilizadas en la subcuenta 733.00 "Ajustes al patrimonio" y podrán reclasificarse, previa autorización de este Organismo, a la cuenta 731.00 "Patrimonio asignado de los fideicomisos" cuando efectivamente se encuentren líquidas y realizadas.

Artículo 6 La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para el semestre terminado el 31 de diciembre de 2010, las normas de la SUDEBAN, establecían que los saldos y transacciones en moneda extranjera debían valorarse a la tasa de cambio oficial vigente, publicada por el BCV. La SUDEBAN, en Resolución N° 453.10, de fecha 20 de agosto de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.511 de fecha de 16 de noviembre de 2010, se dictan las Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por la aplicación de la Resolución N° 10-06-06 emanada del BCV el 10 de junio de 2010, para el 31 de diciembre de 2010.

El saldo neto acreedor reflejado al 30 de junio de 2010, en la cuenta ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, deberá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a. Enjugar las pérdidas que se puedan generar hasta el 30 de septiembre del 2010, por las negociaciones de los títulos valores de la deuda pública nacional emitido por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, que se hayan negociado a partir de la entrada en funcionamiento del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) que administra el BCV.
- b. Constitución o cobertura de saldo deficitarios en provisiones para contingencias de activos; así como, ajustes o pérdidas determinadas por la SUDEBAN hasta el 30 de septiembre de 2010.
- c. Requerimiento de Capital. En este caso, deberá solicitar autorización a la SUDEBAN para su aplicación.
- d. De existir importes excedentarios al 30 de junio de 2010, generados por la venta de títulos valores de la deuda pública nacional emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, la SUDEBAN evaluará que correspondan a ganancias realizadas a los fines de autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

De acuerdo con los VEN-NIF, los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- **Control de riesgo** - El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se mencionan a continuación:

- **Riesgo de crédito:** el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
- **Riesgo de mercado:** el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.

El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución.

El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.

El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

La estrategia de la inversión del Banco es orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertido en instrumentos a corto plazo como certificados de depósitos en el BCV.

- **Riesgo operacional:** el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- **Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:** Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúan las instituciones en el BCV, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al BCV bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.
- **Inversiones en Títulos Valores para Negociar:** Corresponden a valores o instrumentos de inversión negociable, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- **Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:** Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la SUDEBAN se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la SUDEBAN instruirá los ajustes a

que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenidas hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.
- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones financieras, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Igualmente se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones financieras de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el Sistema Microfinanciero y Microempresarial del país, Ley de Crédito para el Sector Agrícola y legislación que regula el Sector Turismo.

Transferencias:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del ochenta y cinco por ciento 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:
 - **De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
 - **De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
 - **De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.

- **De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los títulos valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida útil <u>estimada</u>
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Otros Equipos Relacionados al Proyecto de Incorporación del Chip	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Computación relacionados al Proyecto Chip	6 años
Equipos de Transporte y Equipos de Reconversión Monetaria	5 años
Equipos de Computación	4 años

Operaciones en Moneda Extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se contabilizan a la tasa de cambio vigente a la fecha de las operaciones. De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad, emitido por la SUDEBAN, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera se presentan al cierre de cada mes a la tasa de cambio para la compra de divisas que determine el BCV. Las ganancias y pérdidas en cambio se reflejan en los resultados de operaciones del semestre, excepto las inversiones disponibles para la venta cuando se trata de títulos de capital, ya que la diferencia en cambio se registra en una cuenta del patrimonio, sin afectar los resultados del ejercicio.

Provisión para Obligaciones Sociales

El Banco acumula el pasivo correspondiente a la indemnización de antigüedad de los trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, la cual es considerada como un derecho adquirido de los trabajadores.

Ingresos y Gastos Financieros

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo los intereses por cobrar por plazos mayores a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de veinte por ciento (20%) de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del diez por ciento (10%) de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al cien por ciento (100%) del capital social. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco transfirió a la cuenta de Reserva Legal, el veinte por ciento (20%), de la utilidad neta de cada uno de los semestres.

Modificaciones al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, la SUDEBAN, efectuó modificaciones al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, relacionada a la creación de cuentas contables. El Banco consideró la aplicación de todos los cambios señalados por el Organismo Regulador.

En fecha 23 de diciembre de 2010, en circular dirigida a los Bancos, la SUDEBAN efectuó modificaciones al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, relacionada a la creación de cuentas contables para el registro del plazo de las amortizaciones o depreciaciones de los gastos y erogaciones efectuadas en el Proyecto de Incorporaciones del Chip en las tarjetas de débito, créditos y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico, aplicables para el año 2011.

3. Banco Central de Venezuela

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluyen Bs. 270.663.469 y Bs. 248.810.568, respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal en Moneda Nacional.

4. Inversiones en Títulos Valores

4.1 El valor según libros de las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias, presentadas a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

31 de diciembre de 2010				
Nº de Títulos	Rango de Intereses	Valor Nominal	Valor de Realización/ Valor en Libros	
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias				
Colocaciones Overnight, con vencimientos en enero de 2011 :				
Casa Propia E.A.P	1	8%	5.000.000	5.000.000
100% Banco, Banco Comercial, C.A	1	3%	<u>500.000</u>	<u>500.000</u>
			<u>5.500.000</u>	<u>5.500.000</u>
Total Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias			<u>5.500.000</u>	<u>5.500.000</u>

Las colocaciones overnight mantenidas con Casa Propia E.A.P y 100% Banco, Banco Comercial, C.A, fueron canceladas a finales del mes de enero de 2011.

4.2 Las inversiones en Títulos Valores para Negociar, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

30 de junio de 2011					
Inversiones en Títulos Valores Para Negociar	Nº de Títulos	Rango de Intereses/ Participación	Costo de Adquisición	Valor Nominal	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Letras del Tesoro					
LTBS00811-00	-	-	<u>4.875.070</u>	<u>5.000.000</u>	<u>4.967.430</u>
			<u>4.875.070</u>	<u>5.000.000</u>	<u>4.967.430</u>
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
TIF112016	90.013	18%	91.346.392	90.012.514	91.722.752
TIF17062016	55.000	18%	55.774.415	55.000.000	55.550.000
TIF122015	31.050	17,25%	31.255.881	31.050.000	31.826.250
TIF092016	10.000	18%	10.126.920	10.000.000	9.600.000
Bonos Globales Venezuela 2013	1.131	10,75%	4.620.142	4.851.198	4.800.261
TICC210319	1.919	5,25%	3.499.168	4.116.441	3.469.131
Vebono 0614	3.559	11,99%	3.527.911	3.558.629	3.210.239
Bono Soberano Internacional 2024	766	8,25%	2.072.671	3.285.604	2.234.211
Bono Soberano Internacional 2018	738	7%	2.089.232	3.165.503	2.128.801
Bono Soberano Internacional Amortizable 2022	698	12,75%	2.522.623	2.993.931	2.675.976
TICC032015	1.037	7,13%	2.045.199	2.223.033	2.002.430
Bono Soberano Internacional 2019	280	7,75%	813.005	1.201.004	865.804
TIF13122013	1.000	15%	1.032.500	1.000.000	1.035.000
Vebono 0914	902	11,93%	862.596	902.428	879.867
TIF25102012	573	14%	591.776	573.149	593.209
TIF042014	500	16%	518.000	500.000	501.250
Vebono 0514	260	11,99%	235.950	260.000	213.200
TICC060417	115	6,25%	<u>225.008</u>	<u>245.778</u>	<u>223.616</u>
			<u>213.159.389</u>	<u>214.939.212</u>	<u>213.531.997</u>
Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada					
Petrobonos 2014	4.407	4,90%	13.889.913	18.901.229	14.553.947
Bonos PDVSA 2017	2.000	8,50%	5.795.048	8.578.600	6.346.448
Bonos PDVSA 2022	1.243	12,75%	4.105.332	5.331.600	4.353.785
Petrobonos 2011	35	-	<u>145.622</u>	<u>150.126</u>	<u>150.020</u>
			<u>23.935.915</u>	<u>32.961.555</u>	<u>25.404.200</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Para Negociar			<u>241.970.374</u>	<u>252.900.767</u>	<u>243.903.627</u>

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2011, el Banco efectuó ventas de Inversiones en Títulos Valores para Negociar por Bs. 1.457.196.836, generando ganancias netas por Bs. 24.559.948, registrados en otros ingresos operativos.

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2011, el Banco realizó compra y venta de títulos valores a favor de terceros a través del SITME, lo cual generó ingresos por comisiones por Bs. 7.478.896, registrados en otros ingresos operativos.

31 de diciembre de 2010					
	N° de Títulos	Rango de Intereses/ Participación	Costo de Adquisición	Valor Nominal	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Inversiones en Títulos Valores Para Negociar					
Letras del Tesoro					
Letras del Tesoro 032011	2	-	19.594.970	20.000.000	19.661.980
Letras del Tesoro 06042011	2	-	19.596.530	20.000.000	19.625.400
Letras del Tesoro 042011	2	-	<u>19.600.490</u>	<u>20.000.000</u>	<u>19.601.960</u>
			<u>58.791.990</u>	<u>60.000.000</u>	<u>58.889.340</u>
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
TICC210319	4.000	5,25%	4.323.364	5.187.000	3.888.960
TIF13122013	3.100	15%	3.099.850	3.100.000	2.991.500
TIF17102013	399	15%	398.733	399.332	396.057
Bono Soberano Internacional Amortizable 2022	20	12,75%	73.776	85.786	74.206
TIF251214	48	9,75%	38.243	47.655	43.256
TICC032015	7	7,13%	<u>8.131</u>	<u>8.559</u>	<u>8.250</u>
			<u>7.942.097</u>	<u>8.828.332</u>	<u>7.402.229</u>
Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada					
Petrobonos PDVSA 2014	3.100	4,90%	10.687.304	17.307.754	10.594.076
Bonos PDVSA 2017	785	8,50%	865.703	1.346.840	752.614
Petrobonos PDVSA 2011	5	4,90%	<u>44.716</u>	<u>47.182</u>	<u>44.941</u>
			<u>11.597.723</u>	<u>18.701.776</u>	<u>11.391.631</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Para Negociar			<u>78.331.810</u>	<u>87.530.108</u>	<u>77.683.200</u>

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010, el Banco efectuó ventas de Inversiones en Títulos Valores para Negociar por Bs. 856.817.621, generando ganancias netas por Bs. 11.509.874, registrados en otros ingresos operativos.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010, el Banco realizó compra y venta de títulos valores a favor de terceros a través del SITME, lo cual generó ingresos por comisiones por Bs. 10.807.814, registrados en otros ingresos operativos.

4.3 Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

30 de junio de 2011							
	N° de Títulos	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta							
Letras del Tesoro							
LTBS00311-00	-	-	9.000.000	8.766.117	36.324	-	8.802.441
			<u>9.000.000</u>	<u>8.766.117</u>	<u>36.324</u>	<u>-</u>	<u>8.802.441</u>
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional							
TIF112016	70.585	18%	70.585.351	71.425.339	501.134	-	71.926.473
TICC210319	11.674	5,25%	25.036.644	19.840.457	1.259.174	-	21.099.631
TIF122015	21.900	17,25%	21.900.000	21.982.385	465.115	-	22.447.500
TIC C082016	8.195	8,63%	17.574.532	16.553.187	317.572	-	16.870.759
Bono Soberano Internacional 2019	1.744	7,75%	7.478.395	4.625.387	765.788	-	5.391.175
TIF13122013	3.100	15%	3.100.000	3.097.997	110.503	-	3.208.500
TIF17102013	1.827	15%	1.826.923	1.824.829	84	-	1.824.913
Vebono 0512	1.715	11,98%	1.715.407	1.681.984	-	(5.688)	1.676.296
Vebono 0614	1.441	11,99%	1.441.371	1.439.506	-	(139.245)	1.300.261
TICC060417	412	6,25%	884.552	826.880	-	(22.083)	804.797
Vebono 0914	16	11,93%	15.727	15.168	166	-	15.334
Vebono 0915	6	11,89%	6.425	6.876	-	(1.222)	5.654
Vebono 0514	2	11,99%	1.775	1.722	-	(266)	1.456
			<u>151.567.102</u>	<u>143.321.717</u>	<u>3.419.536</u>	<u>(168.504)</u>	<u>146.572.749</u>
Bonos y Obligaciones Administración descentralizada							
Bonos PDVSA 2022	4.000	12,75%	17.157.200	17.157.200	-	(3.146.630)	14.010.570
Petrobonos PDVSA 2011	1.754	-	<u>7.523.432</u>	<u>7.433.151</u>	<u>85.015</u>	<u>-</u>	<u>7.518.166</u>
			<u>24.680.632</u>	<u>24.590.351</u>	<u>85.015</u>	<u>(3.146.630)</u>	<u>21.528.736</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta			<u>185.247.734</u>	<u>176.678.185</u>	<u>3.540.875</u>	<u>(3.315.134)</u>	<u>176.903.926</u>
31 de diciembre de 2010							
	N° de Títulos	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta							
Letras del Tesoro							
LTBS00311-00	1	-	10.000.000	9.794.040	45.120	-	9.839.160
			<u>10.000.000</u>	<u>9.794.040</u>	<u>45.120</u>	<u>-</u>	<u>9.839.160</u>

31 de diciembre de 2010

	N° de Títulos	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional							
Título de Interés Fijo 17102013	10.000	15%	10.000.000	10.000.000	-	(82.000)	9.918.000
Vebono 052012	10.000	12,16%	10.000.000	9.805.160	-	(1.368.160)	8.437.000
Vebono 062014	10.000	12,07%	10.000.000	9.926.893	73.107	-	10.000.000
Bono Soberano Internacional 2019	1.753	7,75%	7.516.998	4.649.263	392.388	-	5.041.651
TICC032015	4.438	7,13%	5.755.589	5.495.534	52.853	-	5.548.387
TICC060417	4.319	6,25%	5.600.663	5.044.816	54.252	-	5.099.068
TICC221113	4.000	7,13%	5.187.000	5.090.576	-	(91.864)	4.998.712
TIF251214	4.501	9,75%	4.500.549	4.006.839	78.309	-	4.085.148
Vebono0914	909	12,09%	908.726	865.562	-	(38.621)	826.941
TICC210319	231	5,25%	299.235	309.230	-	(84.878)	224.352
Vebono 042011	250	12,30%	249.761	249.773	-	(5.007)	244.766
Bonos Soberanos 2023	4	9,00%	17.157	10.552	1.161	-	11.713
Bonos Soberanos 2028	4	9,25%	17.157	10.552	1.055	-	11.607
Vebono0915	6	12,11%	6.425	6.876	-	(477)	6.399
Vebono0514	2	12,25%	1.776	1.720	-	(16)	1.704
			<u>60.061.036</u>	<u>55.473.346</u>	<u>653.125</u>	<u>(1.671.023)</u>	<u>54.455.448</u>
Bonos y Obligaciones Administración descentralizada							
Petrobonos PDVSA 2016	132	5,13%	437.509	226.835	5.044	-	231.879
Petrobonos PDVSA 2011	1	5,13%	4.289	4.075	11	-	4.086
			<u>441.798</u>	<u>230.910</u>	<u>5.055</u>	<u>-</u>	<u>235.965</u>
Participación en Empresas Privadas no Financieras del País							
Inmobiliaria Asociación Bancaria	1	0,31%	6.959	6.959	-	-	6.959
			<u>6.959</u>	<u>6.959</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>6.959</u>
Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas no Financieras del País							
Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A.	30.000	13,92%-14,49%	30.000.000	29.921.750	-	-	29.921.750
Corporación Telemic, C.A.	5.000	15,28%	5.000.000	4.985.915	-	-	4.985.915
Hotel Tamanaco, C.A.	2.250	14,79%	2.250.000	2.242.253	-	-	2.242.253
Diario El Universal, C.A.	1.000	16,17%	1.000.000	996.557	-	-	996.557
			<u>38.250.000</u>	<u>38.146.475</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>38.146.475</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta			<u>108.759.793</u>	<u>103.651.730</u>	<u>703.300</u>	<u>(1.671.023)</u>	<u>102.684.007</u>

Al 30 de junio de 2011 se procedió a castigar las acciones que posee el Banco de la empresa Inmobiliaria Asociación Bancaria, C.A, por Bs. 6.959 con cargo a la cuenta provisión para Otros Activos. (Nota 9)

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2011, fueron redimidas a su vencimiento las Obligaciones Quirografarias emitidas por Corporación Telemic, C.A.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010, las Obligaciones Quirografarias mantenidas con la empresa Industrias Venoco, C.A, por Bs. 4.487.480, fueron reclasificadas a la cuenta Otros Títulos Vencidos del rubro Otros Activos (Nota 9).

Al 30 de junio de 2011, se realizaron cancelaciones y amortizaciones de capital de obligaciones en instituciones no financieras del país de la empresa Hotel Tamanaco, C.A., por Bs. 747.418.

Durante el mes de junio de 2011, el Banco reclasificó las inversiones del Fondo de Valores Inmobiliarios, Hotel Tamanaco, C.A, y Diario El Universal, C.A por Bs. 32.413.086 y sus rendimientos por cobrar por Bs. 469.985, al rubro de Otros Activos-Otras Cuentas por Cobrar. (Nota 9).

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2011		31 de diciembre de 2010	
	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	16.199.268	16.320.607	15.029.728	15.069.841
Entre seis meses y un año	1.681.984	1.676.296	10.997.502	10.997.512
Entre uno y cinco años	28.368.482	28.803.617	67.366.294	65.989.425
Entre cinco y diez años	113.271.251	116.092.836	10.237.103	10.603.909
Más de diez años	<u>17.157.200</u>	<u>14.010.570</u>	<u>21.103</u>	<u>23.320</u>
	<u>176.678.185</u>	<u>176.903.926</u>	<u>103.651.730</u>	<u>102.684.007</u>

A continuación se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Bonos y Obligaciones Administración descentralizada	65 meses	60 meses
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	55 meses	54 meses
Letras del Tesoro	4 meses	3 meses
Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas no Financieras del País	-	12 meses
Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas no Financieras del País	-	120 meses

Los Títulos de Interés de Capital Cubierto (TICC) fueron revalorizados por Bs. 20.645.128, producto del desplazamiento de la tasa de cambio vigente a partir del 1° de enero de 2011 (Nota 15).

Los rubros de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos", incluyen las ganancias o pérdidas generadas por la venta de sus Inversiones Disponibles para la Venta, según el siguiente detalle, en bolívares:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Ventas Realizadas	<u>444.982.167</u>	<u>684.317.938</u>
Ganancia en Venta	2.399.218	6.825.120
Ganancia por Valoración Mercado	<u>197.476</u>	<u>1.970.104</u>
Saldo al final del Semestre	<u>2.596.694</u>	<u>8.795.224</u>
Pérdida en Venta	446.836	927.094
Pérdida por Valoración de Mercado	<u>2.263</u>	<u>235.837</u>
	<u>449.099</u>	<u>1.162.931</u>

A continuación se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, y registrada en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Saldo al Inicio del Semestre	(37.385.178)	(45.313.399)
Más: Ganancias no Realizadas por Valoración de Mercado	8.243.139	47.739.450
Menos: Pérdidas no Realizadas por Valoración de Mercado	<u>(3.075.524)</u>	<u>(39.811.229)</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>(32.217.563)</u>	<u>(37.385.178)</u>

El Banco efectuó reclasificaciones durante el mes de septiembre del 2010, los cuales fueron autorizados por la SUDEBAN en oficio SBIF-II-GGIBPV-GIBPV6-20139 de fecha 08 de octubre de 2010, de Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta a Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento por Bs. 44.365.265, correspondiente a Petrobonos, que mantenían pérdidas no realizadas por Bs. 38.158.764, que se continúan reportando en el patrimonio y amortizando durante la vida útil.

4.4 Las inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, en bolívares, es el siguiente:

30 de junio de 2011					
	Nº de Acciones/ Títulos	Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento					
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
TICC210319	9.141	5,25%	19.604.765	19.570.513	16.521.915
TIF061016	16.591	9,88%	16.590.515	19.406.440	14.820.307
Vebono 0915	12.000	11,89%	12.000.000	12.509.670	10.560.000
TIF030513	12.000	9,63%	12.000.000	12.840.291	11.106.000
TIF131115	10.000	9,88%	10.000.000	11.484.995	9.022.000
TIF072011	5.000	9,38%	5.000.000	4.999.996	4.975.000
Vebono 0513	4.000	12,11%	4.000.000	4.107.872	3.720.000
Vebono 0914	2.088	11,93%	2.088.150	2.163.977	2.035.946
Bono Soberano Internacional 2024	256	5,25%	<u>1.095.916</u>	<u>883.094</u>	<u>745.224</u>
			<u>82.379.346</u>	<u>87.966.848</u>	<u>73.506.392</u>
Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada					
Petrobonos 2014	3.994	4,90%	22.270.045	18.391.307	17.147.935
Petrobonos 2015	4.990	5%	27.833.267	21.256.945	19.135.371
Petrobonos 2016	5.000	5,13%	<u>8.578.600</u>	<u>6.196.755</u>	<u>5.485.157</u>
			<u>58.681.912</u>	<u>45.845.007</u>	<u>41.768.463</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento			<u>141.061.258</u>	<u>133.811.855</u>	<u>115.274.855</u>

31 de diciembre de 2010					
	Nº de Acciones/ Títulos	Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento					
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
TIF061016	16.591	9,88%	16.590.515	19.671.348	14.820.307
Vebono0915	12.000	12,11%	12.000.000	12.569.846	11.952.000
TIF030513	12.000	9,63%	12.000.000	13.066.619	11.106.000
TICC210319	9.141	5,25%	11.853.906	11.831.866	8.887.478
TIF131115	10.000	9,88%	10.000.000	11.653.406	9.022.000
Vebono0211	6.000	12,21%	6.000.000	6.001.376	6.000.000
TIF072011	5.000	9,38%	5.000.000	4.999.872	5.000.000
Vebono0513	4.000	12,25%	4.000.000	4.136.926	3.608.800
Vebono0914	2.088	12,09%	2.088.150	2.175.647	1.900.217
Bono Soberano Internacional 2024	256	8,25%	<u>1.095.914</u>	<u>875.115</u>	<u>695.358</u>
			<u>80.628.485</u>	<u>86.982.021</u>	<u>72.992.160</u>
Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada					
Petrobonos 2015	4.990	5,00%	27.833.267	20.499.616	15.539.313
Petrobonos 2014	3.994	4,90%	22.270.045	17.810.269	13.631.495
Petrobonos 2016	5.000	5,13%	<u>8.578.600</u>	<u>5.973.927</u>	<u>4.546.658</u>
			<u>58.681.912</u>	<u>44.283.812</u>	<u>33.717.466</u>
Participación en Instituciones no Financieras en el país:					
Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A.	10.000	15,62%	<u>5.000.000</u>	<u>5.000.000</u>	<u>5.000.000</u>
			<u>5.000.000</u>	<u>5.000.000</u>	<u>5.000.000</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento			<u>144.310.397</u>	<u>136.265.833</u>	<u>111.709.626</u>

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento, mantienen pérdidas netas no realizadas, por Bs. 31.991.822 y Bs. 36.417.455, respectivamente, correspondientes a Inversiones en títulos Valores Disponibles para la Venta, reclasificadas.

Al 31 de diciembre de 2010, se realizaron cancelaciones y amortizaciones de capital de participación en instituciones no financieras del país Bs. 1.250.000

Durante el mes de junio de 2011, el Banco reclasificó las inversiones del Fondo de Valores Inmobiliarios por Bs. 5.000.000 y sus rendimientos por cobras por Bs. 80.113, al rubro de Otros Activos-Otras Cuentas por Cobrar. (Nota 9).

A continuación se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	58 meses	60 meses
Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	53 meses	59 meses
Participación en Instituciones no Financieras en el país	-	8 meses

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2011		31 de diciembre de 2010	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de mercado	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	4.999.996	4.975.000	11.001.249	11.000.000
Entre seis meses y un año	-	-	5.000.000	5.000.000
Entre uno y cinco años	82.755.056	72.727.253	81.912.330	66.759.824
Entre cinco y diez años	45.173.708	36.827.379	37.477.141	28.254.443
Más de diez años	<u>883.095</u>	<u>745.223</u>	<u>875.113</u>	<u>695.359</u>
	<u>133.811.855</u>	<u>115.274.855</u>	<u>136.265.833</u>	<u>111.709.626</u>

4.5 El valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2011		
	Nº de Acciones/ Títulos	Valor Nominal	Valor de Realización/ Valor en Libros
Otros Títulos Valores			
Certificado de Microcrédito Bancrecer, S.A.; Banco de Desarrollo) (Nota 5)	1	10.575.438	10.575.438
Certificado de Microcrédito (Banco de la Gente Emprendedora, Bangente C.A.) (Nota 5)	1	<u>5.331.393</u> <u>15.906.831</u>	<u>5.331.393</u> <u>15.906.831</u>

	31 de diciembre de 2010		
	Nº de Acciones/ Títulos	Valor Nominal	Valor de Realización/ Valor en Libros
Otros Títulos Valores			
Operaciones de Reporto Agrícola (Nota 5)	12	14.503.616	14.503.616
Certificado de Microcrédito (Bancrecer, S.A.; Banco de Desarrollo) (Nota 5)	1	10.049.500	10.049.500
Certificado de Microcrédito (Banco de la Gente Emprendedora, Bangente C.A.) (Nota 5)	1	<u>5.050.417</u> <u>29.603.533</u>	<u>5.050.417</u> <u>29.603.533</u>

Las inversiones en Títulos Valores al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, se encuentran concentradas como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

Instituto Emisor	30 de junio de 2011		31 de diciembre de 2010	
		%		%
Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas	469.509.651	77,23%	217.617.224	61,87%
Petróleos de Venezuela, S.A.	85.109.757	14%	55.862.382	15,88%
Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A. (Nota 9 al 30/06/2011)	34.921.750	5,74%	34.921.750	9,93%
Bancrecer, S.A.; Banco de Desarrollo	10.575.438	1,74%	10.049.500	2,86%
Banco de la Gente Emprendedora, Bangente C.A.	5.331.393	0,88%	5.050.417	1,44%
Hotel Tamanaco, C.A. (Nota 9 al 30/06/2011)	1.494.836	0,25%	2.242.253	0,64%
Diario El Universal, C.A. (Nota 9 al 30/06/2011)	996.500	0,16%	996.557	0,28%
Semeruco Casa de Bolsa de Productos e Insumos Agrícolas, C.A.	-	-	5.483.104	1,56%
Inmobiliaria Asociación Bancaria, C.A.	-	-	6.959	0,00%
Corporación Telemic, C.A.	-	-	4.985.915	1,42%
Agroinvest Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A.	-	-	6.724.007	1,91%
Agrofinca Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, Agrofinca, C.A.	-	-	2.296.505	0,65%
Casa Propia E.A.P.	-	-	5.000.000	1,42%
100% Banco, Banco Comercial, C.A.	-	-	500.000	0,14%
	<u>607.939.325</u>	<u>100,00%</u>	<u>351.736.573</u>	<u>100,00%</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, que se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

Custodios	30 de junio de 2011		31 de diciembre de 2010	
		%		%
Banco Central de Venezuela	441.967.098	72,70%	219.251.172	62,34%
Caja Venezolana de Valores (Nota 9 incluye Bs. 37.413.143 al 30/06/2011)	111.518.043	18,34%	84.456.817	24,01%
Morgan Stanley	38.547.353	6,34%	12.918.092	3,67%
Bancrecer, S.A.; Banco de Desarrollo	10.575.438	1,74%	10.049.500	2,86%
Banco de la Gente Emprendedora, Bangente C.A.	5.331.393	0,88%	5.050.417	1,44%
Agroinvest Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A.	-	-	6.724.007	1,91%
Semeruco Casa de Bolsa de Productos e Insumos Agrícolas, C.A.	-	-	5.483.104	1,56%
Casa Propia E.A.P.	-	-	5.000.000	1,42%
Agrofinca Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, Agrofinca, C.A.	-	-	2.296.505	0,65%
100% Banco, Banco Comercial, C.A.	-	-	500.000	0,14%
Inmobiliaria Asociación Bancaria, C.A.	-	-	6.959	0,00%
	<u>607.939.325</u>	<u>100,00%</u>	<u>351.736.573</u>	<u>100,00%</u>

A la fecha de emisión de este informe la Institución se encuentra a la espera de los lineamientos relativos a la instrumentación de la función de custodio de las posiciones de títulos valores en moneda nacional o moneda extranjera por parte del BCV, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, es la siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Por Tipo de Créditos:		
Plazo Fijo	390.035.047	269.957.932
Agrícolas	166.354.510	89.051.463
Hipotecarios	155.430.483	77.806.255
En Cuotas	149.184.008	179.131.194
Manufactura	63.491.002	61.505.596
Vehículos	38.692.773	36.765.217
Tarjetas de Créditos	32.811.817	20.197.690
En Cuentas Corrientes	17.679.775	11.067.051
Créditos al Sector Turismo	14.854.940	12.393.731
Otorgados a Microempresarios	<u>9.832.872</u>	<u>10.005.483</u>
	1.038.367.227	767.881.612
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(54.121.955)</u>	<u>(47.571.378)</u>
	<u>984.245.272</u>	<u>720.310.234</u>
Por Tipo de Riesgos:		
Riesgo Normal	658.919.928	456.826.002
Riesgo Potencial	169.487.805	134.901.825
Riesgo Real	57.622.556	67.655.135
Alto Riesgo	6.385.587	4.761.390
Irrecuperables	12.141.264	9.753.509
Total 500 Mayores Deudores	904.557.140	673.897.861
Resto de la Cartera de Créditos	<u>133.810.087</u>	<u>93.983.751</u>
	<u>1.038.367.227</u>	<u>767.881.612</u>
Por Tipo de Garantía:		
Fianza	305.254.980	162.464.764
Aval	279.396.784	228.218.317
Hipotecaria Inmobiliaria	175.413.884	175.535.976
Sin Garantía (*)	168.457.947	102.860.063
Prendaria	69.455.528	59.706.034
Títulos Valores	17.078.566	6.633.796
Hipotecaria Mobiliaria	9.622.305	22.549.225
Otro Tipo de Garantía	13.687.233	6.771.721
Prenda sin Desplazamiento	-	3.141.716
	<u>1.038.367.227</u>	<u>767.881.612</u>

(*) Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, la cartera de créditos sin garantía incluye Bs. 32.811.817 y Bs. 20.197.690 correspondiente a tarjeta de crédito.

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Por Tipo de Actividad Económica:		
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas	442.093.067	314.564.544
Comercio Mayor y Detal Restaurantes y Hoteles	263.527.237	193.018.338
Agrícola, Pesquera y Forestal	168.695.883	94.262.692
Construcción	78.420.519	37.164.234
Industria Manufacturera	67.032.082	66.763.499
Servicios Comunales, Sociales y Personales	10.018.465	5.518.773
Electricidad, gas y agua	7.080.875	6.275.000
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	1.183.407	1.416.716
Actividades no Bien Especificadas	<u>315.692</u>	<u>48.897.812</u>
	<u>1.038.367.227</u>	<u>767.881.612</u>

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Por Vencimientos:		
Hasta 30 días	76.698.690	30.188.952
31 a 60 días	19.983.396	17.970.382
61 a 90 días	18.822.571	15.136.467
91 a 180 días	122.748.059	82.666.804
De 181 a 360 días	33.644.378	237.097.655
Mayores a 360 días	724.433.868	355.076.055
Vencida	<u>42.036.265</u>	<u>29.745.297</u>
	<u>1.038.367.227</u>	<u>767.881.612</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Saldo al Inicio del Semestre	47.571.378	11.091.778
Más:		
Provisión con cargo a Gastos por Incobrabilidad de Créditos y Otras Cuentas por cobrar (Nota 15)	3.000.000	8.303.044
Provisiones de Cartera de Créditos con cargo a la cuenta Resultados Acumulados	-	11.400.000
Constitución de Provisión con cargo a la cuenta Ganancia Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera (Nota 15)	5.000.000	25.000.000
Menos:		
Reclasificación a la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	(450.000)	(1.204.327)
Castigos	(999.423)	(7.019.117)
Saldo al Final del Semestre	<u>54.121.955</u>	<u>47.571.378</u>

En fecha 09 de septiembre de 2010, la SUDEBAN mediante Oficio N° SBIF-ILGGIBPV-GIBPV6-17354, autorizó al Banco aumentar las provisiones de Cartera de Créditos en Bs. 11.400.000, con cargo a los Resultados Acumulados.

Durante el semestre terminado al 30 de junio de 2011 el Banco constituyó Bs. 5.000.000 como provisiones de Cartera de Créditos, con cargo a la cuenta de Ganancias por Fluctuaciones Cambiarias, con base a la Resolución N° 039.11 de fecha 31 de enero de 2011.

Durante el semestre terminado al 31 de diciembre de 2010 el Banco constituyó Bs. 25.000.000 como provisiones de Cartera de Créditos, con cargo a la cuenta de Ganancias por Fluctuaciones Cambiarias, con base a la Resolución N° 059 de fecha 29 de enero de 2010.

Al 31 de diciembre de 2010, el Banco recuperó Bs. 2.250.000, de cartera de crédito mediante bienes inmuebles recibidos en pago (Nota 7).

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco mantiene créditos destinados a microempresarios los cuales representan el 3,35% y 4,34%, respectivamente. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del capital del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior. Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco mantiene certificados de Microcréditos, colocado en Bancrecer, S.A.; Banco de Desarrollo y Banco de la Gente Emprendedora, Bangente C.A., por Bs. 15.906.831 y Bs. 15.099.917 respectivamente. (Nota 4.5).

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco mantiene créditos destinados al Sector Agrícola, los cuales representan el 24,72% y 26,83%, respectivamente, el porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 24% y 25% respectivamente, sobre la cartera crediticia promedio de los dos últimos ejercicios anuales anteriores. A continuación se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, tomando en consideración la normativa establecida, a esa fecha, expresado en bolívares:

Financiamiento a:	Al 30 junio de 2011		
	% Requerido	Mantenido	Mantenido Bs.
Rubros Estratégicos (mínimo 70%) :			
Producción Agrícola Primaria	49,00% mínimo	52,03%	86.561.015
Inversión Agroindustrial	10,50% máximo	5,60%	9.319.983
Comercialización	10,50% máximo	3,38%	5.623.491
Total Rubros Prioritarios		61,01%	101.504.489
Rubros No Estratégicos (máximo 30%) :			
Producción Agrícola Primaria	21,00% máximo	15,41%	25.628.978
Inversión Agroindustrial	4,50% máximo	21,05%	35.020.426
Comercialización	4,50% máximo	2,53%	4.200.617
Total Rubros No Prioritarios		38,99%	<u>64.850.021</u>
			<u>166.354.510</u>

Financiamiento a:	Al 31 diciembre de 2010		
	% Requerido	Mantenido	Mantenido Bs.
Rubros Prioritarios:			
Producción Agrícola Primaria	49,00% hasta el 79%	64,96%	57.845.414
Inversión Agroindustrial	10,50% hasta el 15%	5,02%	4.474.528
Comercialización	10,50% hasta el 15%	7,24%	6.445.561
Total Rubros Prioritarios		77,22%	68.765.503
Rubros No Prioritarios:			
Producción Agrícola Primaria	21,00% Máximo	14,73%	13.112.199
Inversión Agroindustrial	4,50% Máximo	3,81%	3.395.941
Comercialización	4,50% Máximo	4,24%	3.777.820
Total Rubros No Prioritarios		22,78%	20.285.960
Sub-Total			89.051.463
Reportos Agrícolas	15% Máximo	15%	14.469.157
			<u>103.520.620</u>

Al 31 de diciembre de 2010, el saldo mantenido por el Banco por Bonos Agrícolas es de Bs. 14.503.616, (Nota 4.5), sin embargo, se consideró solo el 15% por Bs. 14.469.157, de lo permitido según la normativa legal vigente.

De acuerdo con la normativa vigente al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el número de nuevos prestatarios de la cartera agrícola, deberá incrementarse en un 30%, para persona naturales; y 20%, personas naturales y jurídicas, respectivamente, con respecto al total de prestatarios, de la cartera agrícola correspondiente al cierre del año inmediato anterior. Al 31 de diciembre de 2010, de dicho porcentaje, al menos el 50% deberá corresponder a nuevos prestatarios personas naturales. A continuación detallamos el número de nuevos deudores agrícolas otorgados durante el primer semestre de 2011 y segundo semestre de 2010:

	Al 30 de junio de 2011	
	Requerido Anual para el cierre de diciembre de 2011, (30% personas naturales del Número de Deudores 31/12/2010)	Cantidad de Nuevos Deudores (Al cierre del Primer Semestre 2011)
Persona Natural	7	17
Persona Jurídica	6	13
Total Créditos	<u>13</u>	<u>30</u>

% Alcanzado - Nuevos Deudores Personas Naturales 243%

% Alcanzado- Nuevos Deudores 231%

	Al 31 de diciembre de 2010	
	Requerido Anual para el cierre de diciembre de 2010 (20% del Numero de Deudores al 31/12/2009)	Cantidad de Nuevos Deudores (Al cierre del Año 2010)
Persona Natural	4	21
Persona Jurídica	3	23
Total Créditos	<u>7</u>	<u>44</u>

% Alcanzado - Nuevos Deudores Personas Naturales 525%

% Alcanzado - Nuevos Deudores 629%

El Banco mantiene al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, Bs. 82.221.933 y Bs. 66.448.461 que representan el 10,71% y 11,49%, respectivamente, de los créditos hipotecarios otorgados y destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal, otorgados en el año sujeto a medición, calculado sobre la base del total de la cartera de créditos bruta al cierre anual anterior, sobre los cuales los Bancos deberán alcanzar el porcentaje requerido anualmente.

En fecha 02 de mayo de 2011, el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Habitat, publicó la Resolución N° 063, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.664, en la cual se establece el porcentaje mínimo de la cartera bruta anual deben mantener las instituciones financieras obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal y se estable la distribución que deberá mantenerse por la mencionada cartera.

A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Hipotecario, mantenido por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos	Al 30 de junio de 2011			
	% Requerido al al 31/12/2011	Requerido Bs.	% Mantenido	Mantenido Bs.
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
Construcción de Viviendas:				
70% (Grupos familiares con ingresos mensuales menor o igual a 3 salarios mínimos)	3,50%	26.875.856	0,00%	-
30% (Grupos Familiares con ingreso mensual entre 3 salarios y 5 salarios mínimos)	1,50%	11.518.224	4,43%	33.990.815
100% (Sin distinción de ingresos mensuales)	2,00%	15.357.632	0,00%	-
Total Construcción de Vivienda	7,00%	53.751.712	4,43%	33.990.815
Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario:				
80% (Grupos Familiares con ingreso mensuales menor o igual a 3 salarios mínimos)	2,24%	17.200.548	0,09%	676.000
Mercado secundario:				
20% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 3 salarios mínimos)	0,56%	4.300.137	0,16%	1.261.000
Sub total adquisición de vivienda, ingreso mensuales menores a 3 salarios mínimos (80%)	2,80%	21.500.685	0,25%	1.937.000
Mercado primario:				
80% (Grupos Familiares con ingreso mensuales mayores a 3 salarios mínimos)	0,56%	4.300.137	1,26%	9.661.244
Mercado secundario:				
20% (Grupos Familiares con ingreso mensuales mayores a 3 salarios mínimos)	0,14%	1.075.034	4,77%	36.632.874
Sub total adquisición de vivienda, ingreso mensuales mayores a 3 salarios mínimos (20%)	0,70%	5.375.171	6,03%	46.294.118
Total Adquisición de Vivienda	3,50%	26.875.856	6,28%	48.231.118
Mejoras y Remodelación de Vivienda Principal:				
10% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 5 salarios mínimos)	0,75%	5.759.112	0,00%	-
Total Mejoras y Remodelación	0,75%	5.759.112	0,00%	-
Autoconstrucción de vivienda principal:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 5 salarios mínimos)	0,75%	5.759.112	0,00%	-
Total Autoconstrucción de Vivienda Principal:	0,75%	5.759.112	0,00%	-
Total Largo Plazo	5,00%	38.394.080	6,28%	48.231.118
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios)	12,00%	92.145.792	10,71%	82.221.933

Cartera de Créditos	Al 31 de diciembre de 2010			
	% Requerido al al 31/12/2010	Requerido Bs.	% Mantenido	Mantenido Bs.
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
Construcción de Viviendas:				
60% (Grupos familiares con ingresos mensuales menor o igual a 3 salarios mínimos)	1,92%	11.094.308	0,00%	-
40% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayor a 3 salarios mínimos)	1,28%	7.396.206	3,41%	19.699.941
Total Construcción de Vivienda	3,20%	18.490.514	3,41%	19.699.941
Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario:				
60% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 3 salarios mínimos)	2,78%	16.086.747	0,02%	136.000
Mercado secundario:				
40% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 3 salarios mínimos)	1,86%	10.724.497	0,05%	294.000
Sub total adquisición de vivienda, ingreso mensuales menores a 3 salarios mínimos (80%)	4,64%	26.811.244	0,07%	430.000
Mercado primario:				
50% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayores a 3 salarios mínimos)	0,58%	3.351.406	1,56%	9.042.770
Mercado secundario:				
50% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayores a 3 salarios mínimos)	0,58%	3.351.406	6,45%	37.275.750
Sub total adquisición de vivienda, ingreso mensuales mayores a 3 salarios mínimos (20%)	1,16%	6.702.812	8,02%	46.318.520
Total Adquisición de Vivienda	5,80%	33.514.056	8,08%	46.748.520
Mejoras y Remodelación de Vivienda Principal:				
60% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 5 salarios mínimos)	0,36%	-	0,00%	-
40% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayor a 5 salarios mínimos)	0,24%	-	0,00%	-
Total Mejoras y Remodelación	0,60%	-	0,00%	-
Autoconstrucción de vivienda principal:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 5 salarios mínimos)	0,40%	-	0,00%	-
Total Autoconstrucción de Vivienda Principal:	0,40%	-	0,00%	-
Total Largo Plazo	6,80%	33.514.056	8,08%	46.748.520
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios)	10,00%	52.004.570	11,49%	66.448.461

El Banco tomando en consideración lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 1.534 con Fuerza de Ley Orgánica de Turismo y las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Comerciales y Universales al financiamiento del Sector Turismo, mantiene destinados al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, Bs. 14.854.940 y Bs. 12.393.731, respectivamente, que representan el 2,57% y 3,21%, calculados sobre la base del total del promedio de la cartera de créditos bruta anuales anteriores, siendo el porcentaje requerido según la normativa legal vigente 1,5% y 3%, para cada período respectivamente.

En fecha 27 de agosto de 2009, la Asamblea Nacional decreta, la Ley de Crédito para el Sector Turismo publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.251.

A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Turístico mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos	Al 30 de junio de 2011			
	% Requerido al 30/06/2011	Requerido Bs.	% Mantenido	Mantenido Bs.
Segmento A (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal inferior a 20.000 U.T.)	40%	4.037.130	-	-
Segmento B (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 20.000 U.T. y menor a 100.000 U.T.)	35%	3.532.489	-	-
Segmento C (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 100.000 U.T.)	25%	2.523.207	147,18%	14.854.940
Total	100%	10.092.826	147,18%	14.854.940

Al 31 de diciembre de 2010

Cartera de Créditos	Al 31 de diciembre de 2010			
	% Requerido al 31/12/2010	Requerido Bs.	% Mantenido	Mantenido Bs.
Segmento A (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal inferior a 20.000 U.T.)	40%	4.630.130	-	-
Segmento B (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 20.000 U.T. y menor a 100.000 U.T.)	35%	4.051.364	-	-
Segmento C (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 100.000 U.T.)	25%	2.893.831	107,07%	12.393.731
Total	100%	11.575.325	107,07%	12.393.731

El Banco tomando en consideración lo establecido en la Resolución 09-12-01 del 29 de diciembre de 2009, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Comerciales y Universales al financiamiento de la actividad manufacturera, mantiene destinados al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, Bs. 63.491.002 y Bs. 61.505.596, que representa el 8,27% y 10,64%, respectivamente, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta anual anterior. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal deberá aumentar hasta alcanzar, al menos, 10% de la cartera de créditos bruta del 31 de diciembre de 2010 y 2009, al cierre del segundo semestre de 2011 y 2010, respectivamente. A continuación indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos otorgados de las carteras dirigidas al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010. Asimismo, la cartera de créditos destinados al sector manufactura del 31 diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2009 ascendió a Bs. 61.505.596 y Bs. 32.353.448, respectivamente, alcanzando al cierre del 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, una participación mayor con respecto al semestre y año anterior, respectivamente.

Cartera Dirigida	30 de junio de 2011		31 de diciembre de 2010	
	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados
Microcréditos	23	23	40	40
Hipotecaria	67	99	103	124
Agrícola	41	49	22	26
Manufacturera	20	23	24	28
Turística	1	1	2	3
	<u>152</u>	<u>195</u>	<u>191</u>	<u>221</u>

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Durante el primer semestre de 2011 y segundo semestre de 2010, el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, ordenó la expropiación (adquisición forzosa), por causas de utilidad pública e interés social, de varias compañías ubicadas a nivel nacional, algunas de las cuales mantienen operaciones crediticias con el Banco. Al cierre del primer semestre el Banco no presenta deudores con respecto a las nuevas expropiaciones, al 30 de junio y 31 de diciembre de 2010, el monto del saldo adeudado correspondiente a un deudor asciende a Bs. 3.541.080, y se encuentra provisionado por Bs. 1.062.324, respectivamente.

A la fecha de este informe, el Banco no presenta activos, relacionados a la cartera de crédito, garantías y bienes realizables, afectados por las lluvias e inundaciones, ocurridas durante los meses de noviembre y diciembre de 2010, los cuales provocaron a nivel nacional daños importantes de bienes muebles e inmuebles; específicamente en el Distrito Capital, y los Estados Miranda, Zulia, Vargas, Falcón, Nueva Esparta y Carabobo, y sobre los cuales el Ejecutivo Nacional decretó la Emergencia Nacional en algunos de éstos estados.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 2.884.284 y Bs. 3.691.162, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 1.586.067 y Bs. 1.862.782, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos y en litigio por Bs. 42.036.265 y Bs. 29.745.297, respectivamente, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 31 de diciembre de 2010, los intereses de las Obligaciones Quirografarias mantenidas con la empresa Industrias Venoco, C.A., por Bs. 123.333, fueron reclasificados a la cuenta Otros Títulos Vencidos del rubro Otros Activos (Nota 9).

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el movimiento presentado en la provisión para Rendimientos por Cobrar por Cartera de Créditos y otros, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Saldo al Inicio del Semestre	6.735.613	2.612.345
Más:		
Reclasificación de la cuenta provisión por Incobrabilidad de Créditos y Otras Cuentas por cobrar (Nota 5)	450.000	1.204.327
Constitución de Provisión con cargo a la cuenta Ganancia Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera	3.000.000	3.961.225
Menos:		
Castigos	(254.756)	(1.042.284)
Saldo al Final del Semestre	<u>9.930.857</u>	<u>6.735.613</u>

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, la SUDEBAN autorizó al Banco a aumentar las provisiones de Cartera de Créditos en Bs. 3.000.000 y Bs. 3.961.225, respectivamente, con cargo a la cuenta Ganancias por Fluctuaciones Cambiarias por tenencia en Activos y Pasivos en Moneda Extranjera.

7. Bienes Realizables

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Bienes Recibidos en Pago -Muebles e Inmuebles	9.350.364	9.350.364
Apartado para Bienes Recibidos en Pago	<u>(3.136.253)</u>	<u>(1.577.859)</u>
	<u>6.214.111</u>	<u>7.772.505</u>

Al 31 de diciembre de 2010, el Banco registró Bs. 2.250.000, por concepto de inmuebles recibidos en pago (Nota 5). El Banco vendió un inmueble recibido en pago a través de financiamiento, generándose una ganancia en venta de Bs. 47.449 la cual fue registrada en ingresos diferidos; Al 30 de junio de 2011, se mantiene diferido Bs. 43.262 (Nota 13).

8. Bienes de Uso

A continuación se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Edificaciones	8.594.597	8.533.787
Mobiliario y Equipos de Computación	20.518.549	16.815.889
Obras en Ejecución	-	1.915.609
Depreciación Acumulada de Edificio, Mobiliario y Equipos	<u>(5.831.840)</u>	<u>(4.294.628)</u>
	<u>23.281.306</u>	<u>22.970.657</u>

Al 31 de diciembre de 2010 las obras en ejecución corresponden a cajeros automáticos, los cuales para el cierre del 30 de junio de 2011, fueron reclasificados a otros equipos de oficina.

El gasto de depreciación durante el semestre finalizado al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, alcanzó Bs. 1.670.280 y Bs. 1.387.078, respectivamente.

9. Otros Activos

A continuación se presenta la composición al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010, de los Otros Activos, en bolívares:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Anticipos a proveedores	<u>4.413.873</u>	<u>2.007.154</u>
Mejoras a propiedad tomada en alquiler	<u>19.346.751</u>	<u>18.762.949</u>
Valor de Origen de las mejoras a propiedad tomada en alquiler	33.230.575	28.991.384
Amortización acumulada de gastos de las mejoras a propiedad tomadas en alquiler	<u>(13.883.824)</u>	<u>(10.228.435)</u>
Gasto de organización e instalación	<u>621.390</u>	<u>787.667</u>
Valor de origen del gasto de organización e instalación	1.387.193	1.387.193
Amortización acumulada de gastos de organización e instalación	<u>(765.803)</u>	<u>(599.526)</u>
Software	<u>1.202.010</u>	<u>1.337.193</u>
Valor de origen de la licencia de software	1.789.918	1.708.315
Amortización acumulada de la licencia de software	<u>(587.908)</u>	<u>(371.122)</u>
Licencias Compradas	<u>1.891.495</u>	<u>1.182.417</u>
Valor de origen de licencias compradas	2.585.501	1.577.537
Amortización acumulada de licencias compradas	<u>(694.006)</u>	<u>(395.120)</u>
Otros Gastos Diferidos	<u>1.415.722</u>	<u>1.741.427</u>
Valor de origen otros gastos diferidos	3.451.933	3.341.966
Amortización acumulada de otros gastos diferidos	<u>(2.036.211)</u>	<u>(1.600.539)</u>
	<u>68.752.612</u>	<u>22.965.107</u>
Cuentas por Cobrar Inversiones en Títulos Valores (Notas 4.3 y 4.4)	37.413.086	-
Depósitos dados en garantía	8.301.201	3.023.975
Suscripciones pagadas por anticipado	6.948.617	2.629.605
Títulos Valores Vencidos (Nota 4.3)	4.487.480	4.487.480
Cuentas por Cobrar Credicard	3.115.722	5.680.116
Otras cuentas por cobrar varias	1.836.050	1.865.738
Operaciones TDC Visa y Master	1.794.418	489.330
Otros gastos pagados por anticipado	1.598.946	2.104.612
Impuesto pagado por anticipado	1.190.657	182.830
Rendimiento por Cobrar Inversiones en Títulos Valores (Notas 4.3 y 4.4)	550.097	-
Bienes diversos	542.488	571.588
Tarjetas con Chip	491.400	1.093.808
Partidas por Aplicar	359.117	712.019
Rendimiento de Títulos Valores Vencidos (Nota 6)	123.333	123.333
Anticipo de Sueldos al Personal	-	673
	<u>97.643.853</u>	<u>48.783.914</u>
Provisión para Otros Activos	<u>(7.053.855)</u>	<u>(5.060.813)</u>
	<u>90.589.998</u>	<u>43.723.101</u>

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010 los anticipos a proveedores corresponde a la elaboración de tarjetas de crédito con chip, compras de HP, UPS, adelantos entregados a los contratistas por las obras de remodelación, instalación de aires acondicionados, módulos de seguridad de agencias aperturadas.

La SUDEBAN desde el mes de julio de 2009, ha instruido a las Instituciones Financieras sobre el proceso de Incorporación del Chip en las tarjetas de débito, crédito y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico, a través de diversas circulares, en cuanto a la fecha tope de culminación para la implementación del citado proyecto, la cual se estima hasta el 30 de septiembre 2011, asimismo, establece los parámetros para el registro contable de los gastos efectuados y los plazos de amortización de acuerdo al tipo de desembolso realizado, los cuales serán amortizados a partir del mes siguiente de la fecha de culminación de la etapa del proyecto.

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco mantiene registrado en la cuenta de tarjetas con chip Bs. 491.400 y Bs. 1.093.808 respectivamente, por concepto de existencias de tarjetas de crédito y débito con Chip, conforme a las normativas establecidas por el Organismo Regulador.

Al 30 de junio de 2011, los impuestos pagados por anticipado incluyen Bs. 912.374 que corresponden al saldo insoluto del aporte LOCTI del ejercicio 2011, cancelado en fecha 29 de abril de 2011 por Bs. 1.368.561, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 26 de la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010; cuya base imponible está constituida por los ingresos brutos obtenidos en el año 2010. (Nota 23)

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, las cuentas títulos y rendimientos vencidos, corresponden a capitales e intereses de Obligaciones Quirografarias mantenidas con la empresa Industrias Venoco, C.A, por Bs. 4.487.480 y Bs. 123.333 respectivamente, empresa expropiada, según Gaceta Oficial N° 39.528 publicada en fecha 11 de octubre de 2010, sobre la cual se mantiene una provisión del 100% constituida contra la cuenta 352.00 Ganancia Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera, según autorización de la SUDEBAN, mediante oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV-6-00670 de fecha 20 de enero de 2011 (Notas 4.3 y 6) .

En fecha 22 de junio de 2011, el Banco informó a la SUDEBAN que procedió a efectuar la reclasificación de las inversiones que se encontraban registradas en el grupo 120 Inversiones en Títulos Valores; a la cuenta Otros Activos, y solicitó autorización luego de una serie de alegatos y consideraciones, para mantener estas inversiones por un plazo que no excederá de un año y tres meses, que sería su plazo contractual. De conformidad con lo señalado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, estas inversiones debieron ser desincorporadas.

A continuación un detalle de estas inversiones, en bolívares:

Emisor	Fecha de Vencimiento	Valor Libros	Días de Vencimiento
Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A (Nota 4.4)	23/08/2011	5.000.000	64
Diario El Universal, C.A (Nota 4.3)	24/11/2011	996.500	157
Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A (Nota 4.3)	27/11/2011	9.996.870	160
Hotel Tamanaco, C.A (Nota 4.3)	10/03/2012	1.494.836	264
Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A (Nota 4.3)	14/09/2012	<u>19.924.880</u>	452
Total		<u>37.413.086</u>	

De lo anterior, en fecha 19 de agosto de 2011, según Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-24655, la SUDEBAN le instruyó al Banco, entre otros: i) Registrar nuevamente estas inversiones a la cuenta de Títulos Valores, ii) Desincorporar en su fecha de vencimiento las inversiones del Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A. y el Diario el Universal, C.A., visto su vencimiento en los meses de agosto y noviembre de 2011, y iii) El resto de las obligaciones, se otorga un plazo para su desincorporación hasta el 31 de diciembre de 2011.

La amortización de los gastos diferidos al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre 2010, alcanzó Bs. 4.797.565 y Bs. 4.259.610, respectivamente, y se presenta en el grupo de Gastos Generales y Administrativos.

El movimiento presentado en la provisión para otros activos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Saldo al Inicio del Semestre	5.060.813	450.000
Más:		
Constitución de Provisión con cargo a la cuenta Ganancia Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera para:		
Provisión de Otros Activos (Nota 15)	2.000.000	-
Títulos Valores Vencidos	-	4.487.480
Rendimiento de Títulos Valores Vencidos	-	123.333
Menos:		
Castigos (Nota 4.3)	(6.958)	-
Saldo al Final del Semestre	<u>7.053.855</u>	<u>5.060.813</u>

Al 30 de junio de 2011 mediante Oficio de fecha 27 de julio de 2011, la SUDEBAN autorizó al Banco constituir provisiones de Otros Activos en Bs. 2.000.000, con cargo a la cuenta Ganancias por Fluctuaciones Cambiarias por tenencia en Activos y Pasivos en Moneda Extranjera.

10. Captaciones del Público

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el detalle de los Depósitos a Plazo Fijo expresado en bolívares, es el siguiente:

	Tasas de Interés	30 de junio de 2011	Tasas de Interés	31 de diciembre de 2010
Hasta 30 días	14,5%	21.982.742	7,15%	17.280.185
De 31 a 60 días	14,5%	68.012.793	14,5%	118.550.956
De 61 a 90 días	14,5%	114.383.324	14,5%	81.788.500
De 91 a 180 días	14,5%	38.080.262	14,5%	49.498.338
De 181 a 360 días	14,5%	443.700	-	-
Mayores a 360 días	14,5%	261.000	-	-
		<u>243.163.821</u>		<u>267.117.979</u>

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, las captaciones al público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 290.006.188 y Bs. 376.456.509, que representan el 15,72% y 24,63% del total de las captaciones del público, respectivamente.

11. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 30 de junio de 2011, los otros financiamientos por Bs. 67.700.000 corresponden a financiamientos de otras instituciones financieras del país bajo la modalidad overnight los cuales al 01 de julio de 2011 fueron cobrados. Mientas que al 31 de diciembre de 2010, los financiamientos por Bs. 37.577, corresponden a depósitos a plazos de instituciones financieras del país hasta un año, a tasas comprendidas del 2% al 14,5%.

12. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Gastos por Pagar por Captaciones del Público		
Gastos por Pagar por Depósitos a Plazos	<u>2.788.970</u>	<u>2.326.804</u>
	<u>2.788.970</u>	<u>2.326.804</u>

13. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Operaciones bonos por pagar	25.773.581	40.345.931
Intereses de títulos custodiados por pagar	5.715.908	4.678.675
Provisiones para antigüedad	3.717.194	3.165.936
Provisiones varias	3.024.712	1.003.369
Aportaciones patronales y retenciones laborales por pagar	2.269.756	3.800.841
Impuestos retenidos a terceros	2.024.497	1.729.524
Provisiones para otras contingencias (Artículo 48 LISB)	1.915.821	603.820

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Provisión Publicidad y Propaganda	1.458.408	280
Bono Vacacional por Pagar	1.388.128	1.112.990
Reserva Fondo Social Contingencias (Artículo 47 LISB)	1.175.000	-
Control de Pago Tarjeta de Crédito	696.340	221.746
Provisiones para intereses sobre prestaciones sociales	502.054	174.362
Prevención y Control de Legitimación de Capitales	299.125	149.282
Utilidades por pagar	267.687	-
Otras Cuentas por Pagar	768.057	2.541.216
Ingresos Diferidos por Venta de Bienes Realizables (Nota7)	<u>43.262</u>	<u>45.356</u>
	<u>51.039.530</u>	<u>59.573.328</u>

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, las operaciones de bonos por pagar, incluyen Bs. 21.899.987 y Bs. 37.408.218 respectivamente, correspondiente a las operaciones efectuadas a través del SITME, los cuales se encuentran pendientes de las instrucciones de transferencia por parte de diversos clientes, a la fecha se ha regularizado Bs. 17.776.176 y Bs. 32.177.855, respectivamente.

14. Impuesto

Impuesto Sobre la Renta

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: las provisiones y apartados, las cuales normalmente son deducibles fiscalmente en los periodos en que efectivamente se causan; la renta exenta derivada de bonos de la deuda pública nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela; y el efecto neto del reajuste regular por inflación fiscal.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco no registró provisión para impuesto sobre la renta debido a que mantiene pérdidas trasladables por Bs. 39.327.743 y Bs. 41.594.204, respectivamente.

La conciliación de la utilidad según libros y la pérdida fiscal del año terminado el 31 de diciembre de 2010, se presenta a continuación:

Concepto	
Utilidad según libros	<u>13.190.349</u>
Diferencia entre la utilidad según libros y la pérdida fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	136.214.072
Menos: Partidas no gravables	<u>(147.901.926)</u>
Resultado Neto Global	1.502.495
Pérdida fiscal ajuste por inflación	(30.351.248)
Pérdida Fiscal del Ejercicio	(28.848.753)
Pérdidas de Ejercicios Anteriores	<u>(12.745.450)</u>
Pérdidas Fiscales Trasladables	<u>(41.594.204)</u>

Pérdidas Trasladables

La Ley de Impuesto sobre la Renta permite trasladar las pérdidas fiscales hasta por tres ejercicios, salvo aquéllas que se derivan del reajuste por inflación fiscal, las cuales sólo podrán trasladarse al ejercicio fiscal siguiente. Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco mantiene pérdidas trasladables por unos Bs. 39.327.743 y Bs. 41.594.204, respectivamente. A continuación detallamos los vencimientos máximos de las pérdidas trasladables pendientes de compensar al 30 de junio de 2011, expresado en bolívares:

Año terminado el 31 de diciembre de	Monto	Vencimiento el 31 de diciembre de	
		2011	2012
2008	9.457.819	9.457.819	-
2009	1.021.171	-	1.021.171
2010	<u>28.848.753</u>	<u>28.848.753</u>	-
	<u>39.327.743</u>	<u>38.306.572</u>	<u>1.021.171</u>

Créditos de Impuesto Sobre la Renta

Al 30 de junio de 2011, el Banco posee créditos de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Impuesto Pagado en Exceso de años anteriores por Bs. 8.336, los cuales no tienen vencimiento definido.

Impuesto al Valor Agregado

En mayo de 1999 el gobierno venezolano, mediante un Decreto con Rango y Fuerza de Ley, promulgó el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El sistema utilizado para este impuesto es el denominado de tipo crédito, el cual se causa en las distintas etapas de la producción y de la comercialización, generándose el impuesto sobre la base del valor agregado en cada una de éstas. La tasa impositiva aplicable es fijada anualmente en la Ley de Presupuesto Venezolana, la cual es del nueve por ciento (9%) a partir del 1° de julio de 2007 según la reforma de la Ley publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.632 del 26 de febrero de 2007. Por último a partir primero de abril, entra en vigencia la reforma del artículo 30 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, la cual fija el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en doce por ciento (12%), según lo señala la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.147, publicada el jueves 26 de marzo de 2009.

Cabe mencionar que fue publicada la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009. Se reformó el artículo 30 el cual quedó redactado de la siguiente manera:

"Artículo 30. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, la alícuota impositiva general a aplicarse en el Ejercicio Fiscal 2009 se fija en doce por ciento (12%), y la alícuota impositiva para las operaciones a que se refiere el artículo 63 de la mencionada Ley se fija en ocho por ciento (8%). Queda a salvo actividades, negocios jurídicos u operaciones realizadas en las zonas libres, puertos libres y zonas francas, que de conformidad con lo establecido en la Ley estén exentas del mencionado impuesto o deban aplicar una alícuota distinta. En caso de modificarse la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado durante la ejecución del ejercicio presupuestario 2009, se aplicará la alícuota que allí se establezca en la oportunidad que expresamente lo indique."

15. Patrimonio

El Capital Social Pagado del Banco al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es de Bs. 170.000.000 y Bs. 65.000.000, respectivamente y está constituida por 1.700.000.000 y 650.000.000 acciones comunes nominativas, con un valor nominal de Bs. 0,1 cada una, respectivamente.

A continuación detallamos la composición accionaria de Banco Activo Banco Universal, C.A.:

30 de junio de 2011

<u>Accionistas</u>	<u>N° de Acciones</u>	<u>% de Acciones</u>
José Antonio Oliveros Febres - Cordero	675.733.628	39,75%
Corporación Activa 2008, C.A.	104.000.000	6,12%
José Manuel Argiz	618.458.400	36,38%
Accionistas Minoritarios (menores al 5%)	301.807.972	17,75%
	<u>1.700.000.000</u>	<u>100,00%</u>

31 de diciembre 2010

<u>Accionistas</u>	<u>N° de Acciones</u>	<u>% de Acciones</u>
José Antonio Oliveros Febres - Cordero	365.552.977	56,24%
Corporación Activa 2008, C.A.	104.000.000	16%
José Manuel Argiz	58.500.000	9%
Accionistas Minoritarios (menores al 5%)	121.947.023	18,76%
	<u>650.000.000</u>	<u>100,00%</u>

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2010, se consideró resolver el aumento de capital social del Banco de Bs. 65.000.000, para elevarlo a Bs. 170.000.000, a través de aportes en efectivo de Bs. 105.000.000.

El 24 de abril de 2011, la SUDEBAN remitió al Banco el Oficio SIB-II-GGR-GA-11518, donde autoriza el aumento de capital social en Bs. 105.000.000 para elevarlo de Bs. 65.000.000 a Bs. 170.000.000 a través de la emisión de un mil cincuenta millones (1.050.000.000), nuevas acciones comunes, nominativas, no convertibles al portador, de una misma clase, con un valor nominal de Bs. 0,10 cada una de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 28 de octubre de 2010. En fecha 12 de mayo de 2011 el Banco solicita autorización para las protocolizaciones a petición del Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital del Estado Miranda, de las Actas de Asambleas generales que se detallan a continuación:

- Extraordinaria 22/04/2010 Aumento de Capital Social
- Extraordinaria 14/06/2010 Nombramiento del Comisario Suplente y Aprobación de Estados Financieros
- Ordinaria 30/09/2010 Aprobación de los Estados Financieros al 30/06/2010
- Extraordinaria 28/10/2010 Aumento de Capital Social
- Extraordinaria 17/12/2010 Designación del Defensor del Cliente y Usuario Bancario

La SUDEBAN en fecha 01 de julio de 2011 autoriza al Banco a efectuar protocolizaciones de las Actas antes señaladas. A la fecha de este informe adicional a las Actas indicadas en el párrafo anterior, se encuentran pendiente de protocolización las siguientes:

- Ordinaria 31/03/2011 Aprobación de los Estados Financieros al 31/03/2011
- Extraordinaria 25/04/2011 Designación del Auditor Interno, Designación del Suplente del Defensor del Cliente y Usuario Bancario, Designación de un Director de Junta Directiva y Discutir los pagos de dietas a los Directores de Junta de Directiva
- Extraordinaria 13/07/2011 Retiro de las Acciones del Banco de la Oferta Pública de Valores

El 11 de diciembre de 2009, el Banco consignó los recaudos de la Asamblea de Accionistas a celebrarse el 31 de diciembre de 2009, en la que se trataría como punto único el aumento de capital social a Bs. 85.000.000 mediante la emisión de doscientas cincuenta millones de acciones comunes (250.000.000) a un valor nominal de Bs. 0,10 cada una, con lo cual se establece un aumento de capital de Bs. 25.000.000. El Banco incluyó este aporte en el rubro "Aportes Patrimoniales No Capitalizados". Los cuales fueron autorizados por la SUDEBAN, mediante Oficio SBIF-II-GGR-GA-12800, del 04 de agosto de 2010, para así elevar el capital social del Banco de Bs. 40.000.000 a Bs. 65.000.000.

En Asamblea Extraordinaria de Accionista de fecha 13 de julio de 2011, se consideró y resolvió el retiro de la Oferta Pública de Valores de Acciones del Banco. De lo anterior la SUDEBAN, en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6 - 19577 de fecha 12 de julio de 2011, le indica al Banco que informe si su estructura accionaria sufrirá alguna modificación una vez sea retirada de la oferta pública las cuatrocientos millones (400.000.000) de acciones representativas del capital social, el Banco deberá remitir la copia de acta de la Asamblea General Extraordinaria debidamente certificada por la persona autorizada, posteriormente en fecha 21 de julio de 2011 el Banco remite el Acta de la Asamblea General Extraordinaria a la SUDEBAN, en fecha 12 de agosto de 2011, ésta le indica al Banco que no tiene observaciones legales al respecto y que debe efectuar las gestiones de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Resolución N° 063.11 del 18 de febrero del año en curso, contenitiva a las "Normas que establecen los Lineamientos y Requisitos que deben consignar las Asambleas de Accionistas de las Instituciones Bancarias, Casas de Cambio y Operadores Cambiarios Fronterizos".

La SUDEBAN, emitió la Resolución N° 329.99, con fecha 28 de diciembre de 1999, mediante la cual estableció que a partir del semestre terminado el 31 de diciembre de 1999, las instituciones financieras transferirán el 50% de los resultados llevados a Superávit por Aplicar a Superávit Restringido, asimismo, del saldo de la cuenta Superávit por Aplicar de semestres anteriores, se deberá restringir el 50%. Los montos incluidos en el Superávit Restringido no podrán ser utilizados por las instituciones financieras para el reparto de dividendos en efectivo, y sólo podrán ser utilizados para aumentar el capital. Esta limitación estará vigente hasta que la SUDEBAN, lo considere prudente. Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco mantiene como superávit restringido Bs. 14.826.997 y Bs. 5.552.079, respectivamente. Asimismo, el Banco procedió a registrar Bs. 9.274.918 y Bs. 4.305.765, correspondiente al 50% de la utilidad neta de los apartados de los semestres terminados al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, respectivamente.

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco registró directamente en el patrimonio Ganancias y Pérdidas Netas no Realizadas por Bs. 5.167.615 y Bs. 7.928.221, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

A continuación presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

<u>Índices</u>	<u>30 de junio de 2011</u>		<u>31 de diciembre de 2010</u>	
	<u>Requerido</u>	<u>Mantenido</u>	<u>Requerido</u>	<u>Mantenido</u>
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	24,73%	12%	30,95%
Relación Patrimonio Primario (Nivel I) entre el monto total de los activos y operaciones contingentes ponderados por niveles de riesgos	6%	24,73%	6%	30,95%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	8%	13,34%	8%	12,54%

Ajustes al Patrimonio

A continuación presentamos el movimiento de la cuenta Ganancias o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera por concepto de diferenciales cambiarios generados por el desplazamiento de la tasa de cambio ajustados a la normativa vigente:

	Semestre Terminado al	
	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Saldo al Inicio del Semestre	36.551.635	87.317.574
Más:		
Ganancia por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera (Nota 4.3)	20.645.128	-
	57.196.763	87.317.574
Menos:		
Pérdida Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera (SITME)	-	(17.193.901)
Provisión de Cartera de Créditos (Nota 5)	(5.000.000)	(25.000.000)
Provisión de Intereses de Cartera de Créditos (Nota 6)	(3.000.000)	(3.961.225)
Provisión de Inversiones e Intereses en Títulos de Intereses Capital Cubiertos	(884.723)	-
Provisión de Inversiones e Intereses en Títulos Valores Vencidos - Otros Activos (Nota 9)	-	(4.610.813)
Provisión de otros Activos (Nota 9)	(2.000.000)	-
Ingresos por diferencia de cambio y operaciones con derivados	(10.000.000)	-
	(20.884.723)	(50.765.939)
Saldo al Final del Semestre	36.312.040	36.551.635

Al cierre del mes de enero de 2011, el Banco registró Bs. 20.645.128, en la cuenta de Ganancias o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera por concepto de diferenciales cambiarios generados por el desplazamiento de la tasa de cambio ajustados a la normativa vigente.

En fecha 24 de marzo de 2011, la SUDEBAN según oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-06899 autorizó Bs. 884.723 para constituir provisión con motivo de la pérdida registrada en la cartera de inversiones por los Títulos de Interés de Capital Cubierto (TICC) con cargo a la cuenta 352 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

En fecha 29 de junio de 2011, la SUDEBAN según oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-21456 autorizó Bs. 10.000.000 como ingreso por diferencia de cambio y operaciones con derivados con cargo a la cuenta 352 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

Al 30 de junio de 2010, el Banco se encontraba a la espera de la autorización por parte de la SUDEBAN, de la solicitud de amortización de las Pérdidas Realizadas por Venta de Títulos Valores de Bs. 11.790.733, a través del Sistema de Transacciones con Títulos de Moneda Extranjera (SITME), solicitado, entre otros petitorios, en comunicado de fecha 18 de junio de 2010. En fecha 9 de septiembre de 2010, la SUDEBAN, según Oficio N° SBIF-II-GGIBPV-GIBPV6-17353, le indica al Banco que no considera viable la solicitud de diferimiento de las pérdidas realizadas, por lo que la cual deberá ser aplicada

contra la cuenta "Ganancias Netas por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera" cambiaria 352.01. De lo anterior, el Banco en fecha 30 de septiembre de 2010 procedió a reclasificar a la cuenta mencionada el saldo mantenido a la fecha el cual ascendió a Bs. 17.193.901.

16. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Cuentas Contingentes Deudoras	39.325.163	-
Líneas de Crédito para Tarjetas de Crédito	39.325.163	-
Activos de los Fideicomisos	11.654.413	1.124.262
Otras Cuentas de Orden Deudoras	2.085.618.020	1.636.745.490
Garantías Recibidas	1.561.189.368	1.250.082.822
Líneas de Créditos Otorgadas		
Pendientes de Utilización	156.866.516	137.313.480
Custodias Recibidas	339.907.487	222.835.757
Otras Cuentas de Registro	27.654.649	26.513.431

El siguiente es un resumen de la aplicación de los fondos recibidos en fideicomiso por el Banco, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Activo		
Disponibilidades	557.291	38.390
Inversiones en Títulos Valores	10.189.500	333.373
Cartera de Créditos	645.431	746.089
Intereses y Comisiones por Cobrar	262.191	6.410
Total Activo	11.654.413	1.124.262

Pasivo y Patrimonio

Pasivo		
Otras Cuentas por Pagar	18.371	935
Total Pasivo	18.371	935

Patrimonio

Patrimonio Asignado a los Fideicomisos	11.256.756	990.087
Resultados Acumulados	379.286	133.240
Total Patrimonio	11.636.042	1.123.327
Total Pasivo y Patrimonio	11.654.413	1.124.262

Ingresos del Fideicomiso

Ingresos Financieros	270.390	63.850
Otros Ingresos Operativos	40.127	-
Total Ingresos	310.517	63.850

Gastos del Fideicomiso

Otros Gastos Operativos	62.895	5.470
Gastos Generales Administrativos	1.576	-
Total Gastos	64.471	5.470
Resultado Neto	246.046	58.380

Las disponibilidades del fideicomiso están depositadas, principalmente, en cuenta especial remunerada abierta para el fideicomitente en el Banco, la cual al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, generó intereses a la tasa del 4% anual.

Al 30 de junio de 2011, las inversiones en títulos valores incluidas en el fideicomiso, se detallan a continuación, expresadas en bolívares:

	N° de Títulos	Rango de Intereses/ Rendimiento	Valor Nominal	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Costo Adquisición	Valor de Mercado
30 de junio de 2011:						
Inversiones en Títulos Valores						
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional Emitidos y Avalados por la Nación	160	11,93% - 12,11%	159.850	147.054	145.500	143.932
			159.850	147.054	145.500	143.932
Otros Títulos Valores Emitidos y Avalados por la Nación en US\$						
Bono Soberano Internacional 2016	108	5,75%	463.244	339.790	332.609	346.414
Bono Soberano Internacional 2019	311	7,75%	1.331.828	906.759	892.857	960.115
Bono Soberano Internacional 2020	39	6%	167.283	98.740	96.773	97.710
Bono Soberano Internacional 2024	65	8,25%	276.660	176.992	174.960	188.129
Bonos Globales Venezuela 2013	240	10,75%	1.029.432	1.026.037	1.025.623	1.018.623
Bonos Globales Venezuela 2027	40	9,25%	171.572	125.132	124.355	128.713
Bonos PDVSA 2022	690	12,75%	2.959.617	2.393.296	2.390.817	2.416.823
TICC032015	1.000	7,13%	2.144.650	2.012.137	2.002.483	1.931.826
TICC042017	19	6,25%	40.748	37.139	36.970	37.074
			8.585.034	7.116.022	7.077.447	7.125.427
Inversiones en Otros Títulos Valores						
Depósitos a Plazo Para Microcréditos Banco de la Gente Emprendedora, Bangente C.A.	1	14,5%	2.466.095	2.466.095	2.466.095	2.466.095
Depósitos a Plazo Para Microcréditos Bancrecer. S.A.; Banco de Desarrollo	1	6%	460.329	460.329	460.329	460.329
			2.926.424	2.926.424	2.926.424	2.926.424
Total Inversiones en Títulos Valores			11.671.308	10.189.500	10.149.371	10.195.783

Al 31 de diciembre de 2010, las inversiones en títulos valores corresponden a un certificado de depósito mantenido en 100% Banco, Banco Comercial C.A., con un valor nominal de Bs. 333.373, con un plazo de 31 días y una tasa del 14,50%.

A continuación se presenta la clasificación de las Inversiones en Títulos Valores del Fideicomiso, de acuerdo a sus plazos de vencimiento, en bolívares:

	30 de junio de 2011		31 de diciembre de 2010	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de mercado	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	2.926.424	2.926.424	333.373	333.373
Entre uno y cinco años	3.525.018	3.440.795	-	-
Entre cinco y diez años	1.042.639	1.094.899	-	-
Más de diez años	2.695.419	2.733.665	-	-
	<u>10.189.500</u>	<u>10.195.783</u>	<u>333.373</u>	<u>333.373</u>

Los préstamos otorgados con fondos de fideicomiso se clasifican de la siguiente forma, en bolívares:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Por Tipo de Garantías:		
Reservas de Dominio	645.431	746.089
	<u>645.431</u>	<u>746.089</u>
Por Tipo de Actividad Económica:		
Comercio Mayor y Detal, Restaurantes y Hoteles, Transporte	645.431	746.089
	<u>645.431</u>	<u>746.089</u>
Por Vencimientos:		
Mayores a 360 días	645.431	839.930
	<u>645.431</u>	<u>839.930</u>
Por Tipo de Crédito:		
En Cuotas	645.431	839.930
	<u>645.431</u>	<u>839.930</u>

El siguiente es un resumen de los tipos de fideicomiso recibidos por el Banco, en bolívares:

30 de junio de 2011

Tipo	Patrimonio					
	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Administración Central	Administraciones Públicas, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes Descentralizados y Otros Organismos con Régimen Especial	Total
Inversión	-	-	-	-	-	-
Garantía	-	-	-	-	-	-
Administración	-	10.266.669	-	990.087	-	11.256.756
Características Mixtas	-	-	-	-	-	-
	-	<u>10.266.669</u>	-	<u>990.087</u>	-	<u>11.256.756</u>
Porcentaje de Participación	-	91,20%	-	8,80%	-	100,00%

31 de diciembre de 2010

Tipo	Patrimonio					
	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Administración Central	Administraciones Públicas, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes Descentralizados y Otros Organismos con Régimen Especial	Total
Inversión	-	-	-	-	-	-
Garantía	-	-	-	-	-	-
Administración	-	-	-	990.087	-	990.087
Características Mixtas	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	<u>990.087</u>	-	<u>990.087</u>
Porcentaje de Participación	-	-	-	100,00 %	-	100,00%

Al 30 de junio de 2011 los Fondos Fideicometidos corresponden en un 91,20% a fondos de administración de personas jurídicas y 8,80% corresponden a aportes por Entes del Estado mientras que al 31 de diciembre de 2010, los Fondos Fideicometidos corresponden a aportes por Entes del Estado que representan un 100%, del patrimonio del fideicomiso.

17. Vencimientos de Activos y Pasivos

A continuación se presenta un resumen de los vencimientos de los activos y pasivos financieros del Banco, expresados en bolívares:

	Al 30 de junio de 2011				
	Al 30 de junio de 2011	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2012	Mayor al 30 de junio de 2013
Activos					
Disponibilidades	488.168.309	488.168.309	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	570.526.239	48.316.493	2.989.671	20.518.089	498.701.985
Cartera de Créditos	1.038.367.227	351.410.514	307.982.705	62.497.169	316.476.839
Intereses y Comisiones por Cobrar	20.971.109	20.971.109	-	-	-
	<u>2.118.032.884</u>	<u>908.866.425</u>	<u>310.972.376</u>	<u>83.015.258</u>	<u>815.178.824</u>
Pasivos					
Captaciones del Público	1.845.088.272	1.845.088.272	-	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	67.700.010	67.700.010	-	-	-
Intereses y Comisiones por Pagar	2.788.970	2.788.970	-	-	-
	<u>1.915.577.252</u>	<u>1.915.577.252</u>	-	-	-

	Al 31 de diciembre de 2010				
	Al 31 de diciembre de 2010	Al 30 de junio de 2011	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2012	Mayor al 31 de diciembre de 2012
Activos					
Disponibilidades	621.507.912	621.507.912			
Inversiones en Títulos Valores	351.736.573	102.403.687	10.048.899	10.679.253	228.604.734
Cartera de Créditos	767.881.612	217.606.289	238.487.280	63.208.166	248.579.877
Intereses y Comisiones por Cobrar	11.200.072	11.200.072	-	-	-
	<u>1.752.326.169</u>	<u>952.717.960</u>	<u>248.536.179</u>	<u>73.887.419</u>	<u>477.184.611</u>
Pasivos					
Captaciones del Público	1.528.304.645	1.528.304.645			
Otros Financiamientos Obtenidos	37.577	37.577			
Intereses y Comisiones por Pagar	2.326.804	2.326.804	-	-	-
	<u>1.530.669.026</u>	<u>1.530.669.026</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

18. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

A continuación se presenta la composición de los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros, en bolívares:

Descripción	Al 30 de junio de 2011		Al 31 de diciembre de 2010	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
Activos:				
Disponibilidades	488.168.309	488.168.309	621.507.912	621.507.912
Inversiones en Títulos Valores	570.526.239	551.989.239	351.736.573	327.180.366
Cartera de Créditos	984.245.272	986.576.401	720.310.234	720.396.129
Intereses y Comisiones por Cobrar	20.971.109	22.619.377	11.200.072	11.534.866
Total Activos	<u>2.063.910.929</u>	<u>2.049.353.326</u>	<u>1.704.754.791</u>	<u>1.680.619.273</u>
Pasivos:				
Captaciones del Público	1.845.088.272	1.845.088.272	1.528.304.645	1.528.304.645
Otros Financiamientos Obtenidos	67.700.010	67.700.010	37.577	37.577
Intereses y Comisiones por Pagar	2.788.970	2.788.970	2.326.804	2.326.804
Total Pasivos	<u>1.915.577.252</u>	<u>1.915.577.252</u>	<u>1.530.669.026</u>	<u>1.530.669.026</u>
Cuentas de Orden Activo del Fideicomiso				
Disponibilidades	557.292	557.292	38.390	38.390
Inversiones en Títulos Valores	10.189.500	10.195.783	333.373	333.373
Cartera de Créditos	645.431	645.431	746.089	746.089
Intereses y Comisiones por Cobrar	262.191	262.191	6.410	6.410
	<u>11.654.414</u>	<u>11.660.697</u>	<u>1.124.262</u>	<u>1.124.262</u>

Las normas contables de la SUDEBAN, requieren que se revele información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, para los cuales es práctico estimar dicho valor. Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco determinó los valores razonables para todos los instrumentos financieros con riesgo, conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor, para cada rubro del balance. A continuación se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de los valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los activos y pasivos a corto plazo, han sido presentados al valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, otros financiamientos obtenidos con vencimiento a corto plazo y los intereses por cobrar y por pagar.

Inversiones en Títulos Valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, que son revisadas periódicamente. En este sentido, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

Captaciones del Público

Las captaciones del público causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

19. Posición en Moneda Extranjera

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco, se encuentra dentro del porcentaje máximo exigido del 30% del patrimonio, está constituida principalmente por dólares estadounidenses (US\$), presentadas al tipo de cambio oficial de Bs. 4,2893 por cada dólar estadounidense. A continuación incluimos un resumen de la misma:

	Al 30 de junio de 2011		Al 31 de diciembre de 2010	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):				
Disponibilidades	10,146,648	42.694.458	15,075,271	64.942.756
Inversiones en Títulos Valores	6,881,211	29.515.579	198,200	850.139
Rendimientos por Cobrar en Inversiones en Títulos Valores	312,630	1.340.965	5,613	24.075
Otros Activos	240,644	1.032.193	240,644	1.032.193
Otros Pasivos	(6,963,819)	(29.869.908)	(10,496,959)	(45.024.606)
Compra de Divisas	-	-	152,594	654.523
Ventas de Divisas	-	-	(152,594)	(654.523)
Total	<u>10,424,379</u>	<u>44.713.287</u>	<u>5,022,769</u>	<u>21.824.557</u>

20. Créditos Otorgados a Personas Vinculadas Entre Sí

En fecha 28 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional, promulgó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, reformada parcialmente por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, de fecha 1 de marzo de 2011. Dicha Ley establece en su Artículo 96 "Límite para Operaciones":

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, el Banco no presenta créditos otorgados a personas vinculadas entre sí en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 96 en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y el Artículo 185 de la Ley de Bancos vigente hasta el 28 de diciembre de 2010, respectivamente.

La SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-17743 de fecha 22 de junio de 2011, informa al Banco sobre la interpretación del Artículo 96 que el mismo fue sometido a consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, a los fines de establecer los parámetros a considerar en la emisión de las normas que lo regirán y una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento se notificará a la Institución Financiera.

21. Transacciones con Personas Relacionadas con el Banco

El Banco celebró un contrato de arrendamientos con la empresa relacionada Inmobiliaria San Telmo, C.A., por el uso de oficinas de la sede principal del Banco, el cual incluye en la negociación depósitos de garantía por Bs. 75.033 (Nota 9). Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, esta negociación generó gastos de arrendamientos de Bs. 183.234 y Bs. 377.100, respectivamente.

De acuerdo con el Artículo 98 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se prohíbe a las Instituciones Financieras, efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con su administración o su propiedad. De lo anterior, el Banco se encuentra en proceso de adecuación de esta disposición según el plazo establecido en la nueva normativa.

22. Contingencias

- Existen tres (3) procedimientos administrativos iniciados por la SUDEBAN, los cuales han culminado en la imposición de sanciones que ascienden a la cantidad de un millón doscientos cuarenta mil bolívares (Bs. 1.240.000); contra las cuales han sido intentados los Recursos de Reconsideración o Contenciosos Administrativos de Anulación correspondientes, por considerar que dichas multas son improcedentes.

La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables con la interposición de dichos Recursos, por lo que no consideró necesario constituir provisiones.

- Con fecha 4 de octubre de 2004, se suscribió un convenio de compraventa de la participación accionaria del Banco entre sus anteriores accionistas, donde se comprometen a asumir los resultados de los litigios existentes a la fecha de suscripción de dicho convenio, incluyendo los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogados causados con ocasión de los mismos, a continuación presentamos un detalle:
- El Banco mantiene un litigio con la Alcaldía del Municipio Sotillo del Estado Anzoátegui por un monto de Bs. 42.795 aproximadamente, según resolución N° 001 de fecha 2 de enero de 1995, caso que se encuentra en etapa de sentencia.
- Con fecha 29 de noviembre de 2004, a través de la resolución N° GCE-SA-R-2002-043, el SENIAT formuló reparos por concepto de Impuesto a los Activos Empresariales para el ejercicio fiscal 1997 por Bs. 47.139, ante el cual el Banco interpuso Recurso Jerárquico Contencioso Tributario, siendo declarado parcialmente con lugar dicho recurso mediante resolución N° GJT-DRAJ-A-A-20004-4260, de fecha 27 de mayo de 2004. A la fecha del presente informe, se encuentra en etapa de notificación.
- Con fecha 01/02/2007, el SENIAT, presentó al Banco la Resolución N° 174 de fecha 18/01/2007, donde declara sin lugar Recursos Jerárquicos interpuestos en fecha 20/10/2006 por Banco Activo C.A, Banco Comercial (antes Banco Hipotecario Activo C.A.) por desconformidad con las resoluciones por Manifiesta improcedencia de Cesión de Créditos identificadas con los Nros. GCE/DRI ACDE/2006/195, GCE/DRI ACDE/2006/196, GCE/DRI ACDE/2006/197, GCE/DRI ACDE /2006/198. El Banco, ejerció a través de sus abogados externos, el respectivo Recurso Contencioso Tributario el pasado 12 de Marzo de 2007. En la actualidad dicho litigio se encuentra en estado de sentencia. El monto de dichas cesiones de créditos fiscales asciende a Bs. 52.563.

Contingencias Laborales

- Existe acción intentada contra la Institución por calificación de Desmejora Laboral, como consecuencia de que le es posible al trabajador ejercer sus funciones como cajero principal, caso que es atendido por abogados externos a la Institución en los tribunales competentes, los mismos consideran que no es posible establecer un pronóstico para este caso, por cuanto el mismo dependerá de si el reclamante logra demostrar que efectivamente se produjo la desmejora objeto del reclamo.
- Acción intentada por el Banco en contra de un trabajador como consecuencia de transacciones irregulares acontecidas en su puesto de trabajo lo que ocasionó un reclamo de Bs. 785.000, la calificación de falta para el despido fue interpuesta por el trabajador. Los abogados externos consideran que las posibilidades de obtener un resultado favorable no son altas, en vista de que la inspectoría tiene como criterio no calificar las faltas si existe un reclamo del trabajador.

23. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 del 17 de octubre de 2006, el Presidente de la República, dicta el "Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, referido a los aportes e inversión" que deben realizar las grandes empresas del país según lo contemplado en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, referido a los aportes e inversión, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.242 de fecha 3 de agosto de 2005.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.446 del 15 de junio de 2010, el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, ha facultado al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), mediante Resolución N° 090 del 11 de junio de 2010, para llevar a cabo las atribuciones allí descritas, relativas a garantizar la correcta aplicación de los establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) establece una alícuota anual equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional en el año anterior.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional, publica la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se deroga la Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.242 de fecha 3 de agosto de 2005, dentro de los aspectos más relevantes de dicha reforma podemos destacar los siguientes:

Artículo 23: Se establece un aporte obligatorio para las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional; recursos que serán utilizados para financiar actividades de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la actividad nacional con competencia en materia de ciencia tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Artículo 25: Se establecen como aportantes aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, según se determina:

- 1) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada;
- 2) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho;
- 3) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas anteriormente;
- 4) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio

Artículo 26: Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo a la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:

- 1) Un dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles y aquellas vinculadas a la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
- 2) Uno por ciento (1%) para empresas de capital privado cuya actividad sea de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y comprendan la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 3) Un cero coma cinco por ciento (0,5%) para empresas de capital público cuya actividad sea de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y comprendan la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 4) Un cero coma cinco por ciento (0,5%) para cualquier otra actividad económica.

Parágrafo primero: Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas, calculará su aporte aplicando la alícuota más alta que corresponda a las actividades que desarrolle.

Disposiciones transitorias: Los aportes establecidos en el título III de la Ley, comenzarán a realizarlos a partir del primero de enero 2011.

Al cierre de abril 2011, el Banco canceló Bs. 1.368.561 correspondiente a la declaración del año 2010. (Nota 9)

24. Tasa de Interés Social Máxima y Tasas de Interés Sociales Especiales aplicables a Créditos Hipotecarios.

En Gaceta Oficial N° 39.097 de fecha 13 de enero de 2009, emitida por el BCV fija en catorce coma treinta y nueve por ciento (14,39%) la tasa de interés social máxima de acuerdo a la Ley Especial de protección al deudor hipotecario de vivienda. Asimismo, se fija las tasas de intereses sociales especiales aplicables a los créditos hipotecarios para adquisición de vivienda principal, otorgados y por otorgar con los recursos propios de las instituciones financieras, en los siguientes términos:

- a. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a Bs. 2.800 se fijan en cuatro coma sesenta y seis (4,66%).
- b. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales entre a Bs. 2.800 y Bs. 5.474 se fijan en seis coma sesenta y uno por ciento (6,61%).
- c. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales entre Bs. 5.474 y Bs. 7.000 se fijan en ocho coma cincuenta y cinco por ciento (8,55%).

- d. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales entre Bs. 7.000 y Bs. 10.120 se fijan en diez coma cincuenta por ciento (10,50%).

En atención a los criterios determinados por el Ministerio de Vivienda y Hábitat mediante Oficio N° 001858 del 18 de diciembre de 2008, se fija la Tasa de Interés Social aplicable a los créditos hipotecarios para construcción de vivienda principal, otorgados y por otorgarse con los recursos propios de las Instituciones Financieras en diez enteros con cincuenta centésimas por ciento (10,50%), la cual regirá a partir del mes de enero de 2009.

En atención a los criterios determinados por el Ministerio de Vivienda y Hábitat mediante Oficio N° 001878 del 05 de enero de 2009, se fijan las Tasas de Interés Sociales Especiales aplicables a los créditos hipotecarios otorgados y por otorgarse con los recursos de los Fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en los siguientes términos, las cuales regirán a partir del mes de enero de 2009:

- a) Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a dos mil ochocientos bolívares (Bs. 2.800): cuatro enteros con sesenta y seis centésimas por ciento (4,66%).
- b) Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a dos mil ochocientos bolívares (Bs. 2.800) y menores o iguales a cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro bolívares (Bs. 5.474): seis enteros con sesenta y uno centésimas por ciento (6,61%).
- c) Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro bolívares (Bs. 5.474) y menores o iguales a siete mil bolívares (Bs. 7.000): ocho enteros con cincuenta y cinco centésimas por ciento (8,55%).

25. Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico.

La Asamblea Nacional, publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021, de fecha 22 de septiembre de 2008, la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, la cual tiene por objeto regular todos los aspectos vinculados con el sistema y operadores de tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, así como su financiamiento y las relaciones entre el emisor, el o la tarjetahabiente y los negocios afiliados al sistema, con el fin de garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de tales instrumentos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y a las tarjetahabientes; asimismo a resolver las controversias que se puedan presentar por su uso, conforme a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

Esta Ley será aplicable en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los y a las tarjetahabientes, los emisores y los negocios afiliados.

26.Ley de Reforma Parcial de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.975 de fecha de 17 de mayo de 2010, la Asamblea Nacional promulga la reforma parcial de la Ley contra Ilícitos Cambiarios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.867 Extraordinaria en fecha 28 de diciembre de 2007, la cual entre los aspectos más importantes se destacan los siguientes:

- Los supuestos de hecho que constituyen ilícitos cambiarios y sus respectivas sanciones.
- Se entiende como divisas el dinero en moneda metálica, billetes de bancos, cheques bancarios y cualquier modalidad, distinta al bolívar, entendido éste como la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela, así como también títulos valores que estén denominados en moneda extranjera o puedan ser liquidados en moneda extranjera.
- Incorpora con Autoridad Administrativa Sancionatoria en Materia Cambiaria: a la Superintendencia Nacional de Valores, para lo que respecta a las operaciones realizadas con títulos valores
- Aplica a personas naturales y jurídicas que, actuando en nombre propio, ya como administradores, intermediarios, verificadores o beneficiarios de las operaciones cambiarias, contravengan lo dispuesto en esta Ley, en los convenios suscritos en materia cambiaria por el Ejecutivo Nacional y el BCV, así como, en cualquier norma de rango legal y sublegal aplicable en esta materia.
- Las personas naturales o jurídicas que importen, exporten o ingresen o egresen divisas, hacia o desde territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) o su equivalencia en otras divisas, están obligadas a declarar ante la autoridad administrativa en materia cambiaria el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad.

- Determina como competencia exclusiva del BCV, la venta y compra de divisa de cualquier monto, bien sea en moneda y/o en títulos valores, realizada con el objeto final de obtener para sí o para sus clientes la liquidación de saldos en moneda extranjera por la enajenación de los mismos en una oportunidad previa a su fecha de vencimiento.

Están exentas del cumplimiento de esta obligación los títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y adquiridos por las personas naturales o jurídicas al igual que todas aquellas divisas adquiridas por personas naturales no residentes, que se encuentren en situación de tránsito o turismo en el territorio nacional y cuya permanencia en el país sea inferior a ciento ochenta días continuos, no obstante, quedan sujetas a las sanciones previstas en la presente Ley, cuando incurran en los ilícitos contenidos en la misma.

27. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas e países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, Banco Activo Banco Universal, C.A., no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

28.Normas Relativas a las Operaciones en el Mercado de Divisas

En fecha 01 de octubre de 2010, el BCV publicó a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522, Resolución N° 10-09-01, mediante la cual se establecieron las normas a ser aplicadas por las instituciones financieras durante la ejecución de operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas, las cuales sólo podrán efectuarse a través de operaciones de compra y venta en bolívares, de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos o por emitirse por la República, a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) del BCV. Ente encargado de determinar los títulos valores denominados en moneda extranjera, que podrán ser objeto de operaciones de compra y venta en bolívares, estableciendo a través de una publicación diaria la banda de precios de los títulos valores que se negocian a través de dicho sistema.

29.Ley de Mercado de Valores

El 19 de agosto de 2010, el Ejecutivo Nacional, promulga la Ley de Mercado de Valores, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.489 de esa misma fecha, y reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.546 de fecha de 05 de noviembre de 2010, la misma deroga a la Ley de Mercado de Capitales. Esta Ley tiene por objeto regular el mercado de valores integrado por personas naturales y jurídicas que participan de forma directa o indirecta en los procesos de emisión, custodia, inversión, intermediación de títulos valores. De igual forma establece que las sociedades que hagan oferta pública de acciones deben establecer en sus estatutos sociales su política de dividendo, así como la asamblea de accionista determinará los montos, frecuencia y forma de pago de los mismos.

Los corredores públicos de valores y los operadores de valores autorizados por esta Ley, que en su cartera posean títulos de la deuda pública nacional, tendrán ciento ochenta días continuos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para desincorporarlos de su cartera de inversiones, siguiendo el procedimiento establecido por la Superintendencia Nacional de Valores.

30. Normas Relativas a la Protección de los Usuarios de los Servicios Financieros

En la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.508 de fecha de 13 de septiembre de 2010, según Resolución N° 481.10 del 3 de septiembre de 2010, se dictan las Normas Relativas a la Protección de los Usuarios de los Servicios Financieros. En esta Resolución se crea la figura del Defensor del Cliente y Usuario Bancario quien será el encargado de tramitar y resolver los reclamos que presenten los clientes de las instituciones financieras. De igual forma, se establecen diversas prohibiciones, siendo las importantes las siguientes: a) Inactivar las cuentas de sus clientes, cuando estas no presenten movimientos por depósitos retiro, sin notificar previamente a los mismos, b) Descontar de las cuentas bancarias y tarjetas de crédito que el cliente mantenga con la institución, algún monto por concepto de servicio que éste no haya solicitado, c) Otorgar tarjetas de débitos, créditos, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, sin la previa solicitud del cliente.

Posteriormente, en fecha 16 de marzo de 2011, la Resolución ante mencionada, fue derogada por la Resolución N° 083.11 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.635, de esa misma fecha. En la cual se incorpora y modifica los siguientes artículos:

Artículo 22: Toda solicitud de crédito o financiamiento de personas naturales y jurídicas consignadas ante la institución bancaria, debe ser formalmente recibida, para lo cual se emitirá a favor del cliente, usuario y usuaria una constancia debidamente sellada y firmada por un empleado autorizado para tales fines.

La Institución responderá por escrito y remitirá a la dirección física o electrónica establecida por el cliente, usuario y usuaria dentro de los diez (10) días continuos siguientes, contados a partir de la fecha de la aprobación o negativa de la solicitud del crédito. En caso que el crédito resulte negado, la institución bancaria deberá indicar de manera explícita al solicitante las razones o causas que motivaron la negación del crédito o financiamiento solicitado, dicha respuesta debe ser expedida y firmada por un funcionario y/o empleado debidamente autorizado por la Institución.

En el caso que las solicitudes de créditos o financiamientos puedan estar directamente relacionadas con proyectos o programas de inversión, con requerimientos puntuales de capital de trabajo, de capacidad de consumo o vinculados a solicitudes de créditos hipotecarios de adquisición de vivienda principal, ligados estos últimos generalmente a contratos de opciones de compras con plazos perentorios, que comprometen seriamente el patrimonio de los optantes a las viviendas; se deben implementar procesos y/o mecanismos, que permitan procesar y/o analizar todas las solicitudes en plazos razonables, pero a la vez expeditos, que no retarden excesivamente las resultas de tales solicitudes, para lo cual la institución bancaria deberá establecer los lapsos máximos y mínimos para culminar el proceso de análisis por tipo de crédito, una vez que el interesado haya consignado la información solicitada previamente por la institución

Artículo 29: La respuesta emitida por la Institución deberá resolverse en un lapso no mayor de veinte (20) días continuos según lo establecido en el numeral 3 del Artículo 71 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; y tendrá que contestar a todos los aspectos planteados en el reclamo de forma exacta, imparcial y verificable para la fácil comprensión del cliente, usuarios y usuarias.

Artículo 45: En el supuesto hecho que la SUDEBAN objetare, más de dos (2) semestres consecutivos, el informe a que se refiere el artículo anterior, el suplente podrá asumir como titular el cargo de Defensor del Cliente y Usuario Bancario durante el remanente del período, debiendo designarse un nuevo suplente.

Artículo 46. Las Instituciones no podrán:

- d. Inactivar las cuentas de depósitos de ahorros, las cuentas corrientes y otros instrumentos de captación de naturaleza similar por la ausencia de movimientos de depósitos o retiros.
- j. Limitar el acceso para las consultas y ejecución de operaciones a través de la banca por internet, banca móvil y corresponsales no bancarios de los productos que los clientes posean. Sin perjuicio de las medidas de seguridad necesarias para este canal.
- k. Restringir o prohibir al público dentro de las agencias u oficinas, el uso de taquillas o cajeros automáticos cuando éstos así lo requieran, en transacciones comunes para ambos canales de atención. En ese sentido, el personal de la Institución deberá ofrecer previamente a los clientes, usuarios y usuarias las alternativas por las cuales éstos podrán realizar sus operaciones, pudiendo escoger la de su preferencia.
- i. Realizar cobro a los deudores, co-solicitantes, garantes, fiadores o avalistas de créditos o financiamientos, mediante los siguientes procedimientos:
 - o Mensajes telefónicos dejados en reiteradas ocasiones.
 - o Llamadas efectuadas los fines de semana.
 - o Llamadas efectuadas de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 6:00 p.m. y las 7:00 a.m.
 - o Acciones que impliquen amenazas.
 - o Cualquier otro medio abusivo de cobro, tales como publicaciones en prensa o por vía internet.
- m. Realizar gestiones de cobranza a los deudores, co-solicitantes, garantes, fiadores o avalistas de créditos o financiamiento, a través de llamadas o mensajes telefónicos a terceros; entre ellos familiares y demás personas cuyos datos fueron proporcionados por dichos deudores únicamente, a los fines de cumplir con los requisitos de referencias bancarias y personales, solicitados por las Instituciones del Sector Bancario al efecto de la tramitación de créditos.

n. Intercambiar o compartir, por cualquier medio, las resultas o cualquier información de las solicitudes de financiamiento o crédito, formulados por los clientes, usuarios y usuarias que hayan sido negadas en cualquier instancia.

Artículo 57: Las Instituciones deberán procurar incluir dispositivos electrónicos de conformidad con los avances tecnológicos, tales como, dispensadores de chequeras, constancias o referencias, recepción de depósitos, entre otros, a objeto de descongestionar las agencias. En tal sentido, las Instituciones tomarán las medidas necesarias a los fines de implementar en su red comercial de sucursales, agencias y oficinas los dispositivos electrónicos considerando el número de clientes que posea.

Igualmente, las Instituciones deberán activar los servicios para emisión de referencias bancarias y estados de cuenta, vía internet. En ese sentido, a los efectos de solicitud de créditos en otras instituciones del sector bancario serán válidos las referencias bancarias y los estados de cuenta emitidos por dicho medio.

Le corresponde a las Instituciones implantar los mecanismos de seguridad necesarios, a los fines de garantizar la certeza y validez de estos documentos.

Artículo 58: Las Instituciones deberán realizar campañas educativas dirigidas a los clientes, usuarios y usuarias, a los fines de incentivar el uso de los dispositivos electrónicos y del servicio de banca electrónica; así como, dar a conocer sus beneficios y mecanismos de seguridad que los soportan.

Artículo 60: Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deroga la Circular N° SBIF-DSB-II-OAC-GNP-14082 del 17 de septiembre de 2009 y la Resolución N° 481.10 del 03 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.508 del 13 de septiembre de 2010 y reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.560 del 25 de noviembre de 2010.

31. Normas relativas a la atención y adecuación de las instalaciones para las personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas.

En la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.520 de fecha 29 de septiembre de 2010, según Resolución N° 487-10 del 13 de septiembre de 2010, se dictan las Normas relativas a la atención y adecuación de las instalaciones para las personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas, en la cual se señalan que las Instituciones deberán (a) adecuar en su oficina principal y en sus agencias a nivel nacional, por lo menos, una (1) taquilla de atención preferencial plenamente identificada para las personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas; (b) incorporar en las instalaciones de su oficina principal y en sus agencias a nivel nacional una taquilla con altura máxima de 80 cms. y/o un puesto de atención integral de forma tal que aquellos ciudadanos que se trasladen en sillas de ruedas, las personas con alguna otra discapacidad, de la tercera edad o mujeres embarazadas puedan ser atendidas cómodamente, que deberán estar en funcionamiento durante el horario bancario, siendo que el tiempo de espera no podrá ser mayor de 15 minutos.

32. Ley Habilitante

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.009 del 17 de diciembre de 2010, fue publicada la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar decretos con rango, valor y fuerza de ley en las materias que se delegan. La habilitación es de 18 meses contados a partir de su entrada en vigencia, la misma abarca las siguientes áreas: 1) Atención sistematizada y continua a las necesidades humanas vitales y urgentes derivadas de las condiciones sociales de pobreza y de las lluvias, derrumbes, inundaciones y otros eventos producidos por la problemática nacional; 2) Infraestructura, transporte y servicios públicos; 3) Vivienda y hábitat; 4) Ordenación territorial, desarrollo integral y sobre de la tierra urbana y rural; 5) Financiero y tributario, incluyendo normas para adecuar el sistema financiero público y privado a los principios constitucionales y, en consecuencia, modernizar el marco regulatorio de los sectores tributario, impositivo, monetario, crediticio, del mercado de valores, de la banca y de los seguros, y creación de fuentes y fondos especiales a fin de atender las contingencias naturales y sociales y las posteriores políticas de reconstrucción y transformación; 6) Seguridad ciudadana y jurídica; 7) Seguridad y defensa integral; 8) Cooperación internacional; y, 9) Sistema socioeconómico de la nación.

33. Normas que Regulan el uso de los Servicios de la Banca Electrónica

En la Resolución N° 641.10 de fecha 24 de diciembre de 2010, emitida por la SUDEBAN publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.597 del 19 de enero de 2011, se dictan las normas que regulan el uso de los servicios de la banca electrónica, entre los aspectos relevantes tenemos:

- Las entidades deben informar a sus clientes de forma escrita, impresa o a través de medios electrónicos los servicios ofrecidos y las responsabilidades de su uso, límites diarios de montos y transacciones electrónicas y el procedimiento para informar cualquier irregularidad detectada, entre otros servicios, según lo establecido en el artículo 3 de las normas.
- Deberán verificar la identidad de sus clientes y su cualidad, mediante los cinco (5) factores de autenticación. El vencimiento de las contraseñas para canales electrónicos no será superior a 180 días, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.
- Los Bancos y demás Instituciones Financieras, deberán informar a sus clientes, a través de campañas educativas, sobre el funcionamiento de los canales electrónicos que pongan al alcance de estos, a fin de prevenir actos que pudieran derivar en operaciones irregulares o ilegales que afecten a los clientes o a las propias instituciones, artículo 18.
- El Artículo 27 señala: que cuando los sistemas de banca electrónica determinen fallas de dispensación de efectivo en los cajeros automáticos, las entidades financieras deberán reintegrar los montos comprometidos de manera inmediata sin la necesidad de reclamo del cliente, sin que esto incluya el cobro de comisiones.

Por otra parte, las instituciones financieras tendrán hasta cuatro (4) meses para presentar ante la SUDEBAN un plan de trabajo con su respectivo análisis de brechas en los sistemas de información y dieciocho (18) meses adicionales, contados a partir de la entrega de la citada información, para efectuar las adecuaciones que aseguren el cumplimiento de las disposiciones

34. Normas relativas a las tasas y contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores.

La Resolución N° 040, de fecha 25 de noviembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.591 de fecha 11 de enero de 2011, establece las "Normas relativas a las tasas y contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores". Entre las cuales se establecen, entre otros:

- **Artículo 1.** Se establece una contribución especial anual, para las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, destinada al financiamiento, pago del mantenimiento, cancelación de los honorarios a los árbitros y defensores de oficio, mejoras de los servicios técnicos y demás operaciones de la Superintendencia Nacional de Valores, así como para el desarrollo profesional y académico del personal, en los términos que se indican a continuación, entre otras:
 - a) Por parte de cada una de las personas que hayan obtenido autorización para hacer oferta pública de valores y tengan sus valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, el equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) de la emisión.

Parágrafo Primero, las tasas fijadas en este artículo deberán ser canceladas por los emisores al momento de efectuar su Inscripción ante el Registro Nacional de Valores y posteriormente al inicio de cada ejercicio fiscal, la contribución especial será pagada por los sujetos obligados, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del año correspondiente.

- **Artículo 2:** Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

35. Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrícola

El Ejecutivo Nacional, el 27 de enero de 2011, a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603, de esa misma fecha, aprobó el Decreto N° 8.012 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrícola, el cual tiene por objeto atender integralmente a los productores, campesinos y pescadores, que resultaron afectados por las contingencias naturales acaecidas durante el último trimestre del 2010. Serán beneficiarios de este Decreto, las personas naturales y jurídicas que hubieren recibido créditos agrícolas para el financiamiento de la siembra, adquisición de insumos, maquinarias, equipos, semovientes, construcción y mejoramiento de infraestructura, reactivación de centros de acopio y capital de trabajo, con ocasión de la producción de rubros estratégicos. Se otorgará a los beneficiarios de este Decreto, por parte de la banca pública y privada, la reestructuración o condonación de la deuda de créditos otorgados al sector agrícola para el financiamiento de los rubros estratégicos que se encuentren bajo supuestos establecidos en el mismo.

36. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 de fecha de 29 de enero de 2011, el Ejecutivo Nacional, promulgó el Decreto N° 8.005, el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, destacándose el Artículo 19, correspondiente a cartera obligatoria de crédito:

- Sin perjuicio de las carteras hipotecarias obligatorias, fijadas por otras leyes al sector bancario público o privado, destinado a viviendas familiares principales, los Bancos deberán crear una cartera obligatoria de créditos para atender los proyectos establecido en esta Ley.
- Las instituciones financieras de desarrollo de vivienda, las creadas mediante ley especial, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no hipotecarias y cualquier otra institución creada para igual o actividad conexa en materia de financiamiento para la adquisición o construcción de vivienda, estará obligada a destinar un porcentaje de la cartera de crédito prevista en esta Ley. Dicho porcentaje será fijado por el Ejecutivo Nacional a través del órgano competente establecido en la referida Ley.

37. Eventos Posteriores.

Normas Apertura Cierre Traslado de Oficinas y Otras

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 7 de julio de 2011, la SUDEBAN, publica la Resolución N° 194.11 de esa misma fecha, la cual establece la Normas para la Apertura, Traslado o Cierre de Agencias, Oficinas, Sucursales o Centros de Negocios e Instalaciones y Cierre de Taquillas Externas, Taquillas Asociadas, Mostradores Informativos, Cajeros Automáticos o Electrónicos y otras modalidades de Atención de Clientes, Usuarios o Usuarías, en el Territorio Nacional. La entrada en vigencia de esta resolución, se derogan las normas contenidas en la Resolución N° 375.10 del 21 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.476 de 2 de agosto de 2010.

Normas Requisitos Calidad Ética Moral Ejercicio Actividad Bancaria

La SUDEBAN, en fecha 15 de julio de 2011, publicó la Resolución N° 199.11 del 14 de julio de 2011, a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.714, las normas que permiten determinar el cumplimiento de los requisitos de calidad moral y ética exigidos para el ejercicio de la actividad bancaria. Dicha Resolución deroga la Resolución N° 340.08 del 19 de diciembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.110 del 30 de enero de 2009.

Límites Máximos Comisiones Tarifas Recargos

El BCV, mediante Aviso Oficial de fecha 12 de julio de 2011, estableció Límites Máximos de Comisiones, Tarifas o Recargos por las Operaciones y Actividades que a partir del 14 de julio de 2011 podrán cobrar las instituciones bancarias, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.712 del 13 de julio de 2011.

Reforma del Encaje Legal

El BCV, publica en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.712 del 13 de julio de 2011, las disposiciones relativas en materia de encaje legal que regirán a las Instituciones Financieras, las cuales señalan:

- Se reduce para las Instituciones Bancarias que mantienen depositado en el BCV un encaje mínimo del diecisiete por ciento (17%) de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 10-10-02 del 26 de octubre de 2010, tres (3) puntos porcentuales del referido coeficiente de encaje, siempre y cuando participen en el programa social Gran Misión Vivienda Venezuela desarrollado por el Ejecutivo Nacional, a través de la adquisición de instrumentos emitidos en el marco de dicho programa, se destinen los recursos que queden disponibles a la adquisición de instrumentos emitidos en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, hasta concurrencia del monto de los recursos disponibles que queden disponibles como consecuencia de esta reducción.
- Se establece un encaje adicional a partir del 18 de julio de 2011 en seis (6) puntos porcentuales, calculados sobre la sumatoria que resulte de la base de Reserva de Obligaciones Netas más la Base de Reserva de Inversiones Cedidas y el Saldo Marginal, determinado conforme a la información correspondiente a la semana finalizada el 8 de julio de 2011, pero que no se aplicará a las instituciones financieras que realicen las inversiones descritas en punto anterior.

Condiciones de Financiamiento que Regirán Otorgamiento de Créditos para la Adquisición de Vivienda Principal

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.716 de fecha 19 de julio de 2011, el Estado Venezolano a través del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas y Vivienda con competencia en materia de Vivienda y Hábitat como parte integrante de dicho Órgano, resuelve dictar la Resolución N° 103 de esa misma fecha. Dicha resolución establecer las condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la adquisición de vivienda principal con recursos propios de las Instituciones Financieras y con recursos provenientes de los Fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario, del 31 de julio de 2008.

Los principales parámetros que a continuación se indican, no se aplicarán a los préstamos hipotecarios aprobados con anterioridad a la vigencia de esta Resolución, y son los siguientes:

1. Las cuotas mensuales máximas para el pago de los préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda principal no superarán treinta y cinco por ciento (35%) del ingreso familiar mensual. Tal préstamo hipotecario se concederá por un plazo máximo de veinticinco (25) años y podrá ser otorgado hasta por cien por ciento (100%) del valor del inmueble, según el avalúo que se practique y de acuerdo al ingreso mensual del grupo familiar.
2. El monto máximo del Subsidio Directo Habitacional será aplicable en las operaciones de adquisición de viviendas cuyo valor no supere Bs. 270.000 y será otorgado a quienes no hayan recibido anteriormente ningún beneficio de este tipo.
3. El Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda, mediante el ente que designe, realizará en el lapso de dos (2) años, revisión de los casos en que se entregue el cien por ciento (100%) del subsidio temporal en función al precio de venta máximo de la vivienda, para así evaluar las condiciones financieras del grupo familiar y proceder a establecer el monto del financiamiento del crédito hipotecario.
4. El monto de la cuota inicial aplicable a los créditos hipotecarios, se determinará sobre el monto del valor de la vivienda, una vez deducido el subsidio correspondiente, fijándose de la siguiente forma:

Ingreso Familiar en Salarios Mínimos (SM)	Cuota Inicial
Menos de 2 SM	0%
Entre 2 y 3 SM	2%
Entre 3 y 4 SM	5%
Entre 4 y 5 SM	10%
Más de 6 SM	20%

5. Su vigencia comenzará a transcurrir desde la fecha de su publicación en Gaceta Oficial, momento a partir del cual quedará derogada cualquier otra normativa que contrarie a la presente

Regulaciones sobre la Cartera de Créditos de Carácter Obligatoria que deben Colocar con Recursos Propios las Instituciones Financieras en Créditos Hipotecarios Destinados a la Adquisición y Construcción de Vivienda Principal para el ejercicio anual 2011, dentro de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

Mediante la Resolución N° 104 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.716 de fecha 19 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, estableció en doce por ciento (12%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, correspondiente al 31 de diciembre del año 2010, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la construcción, adquisición, ampliación, mejoras y autoconstrucción de vivienda principal, la referida cartera de crédito se divide así:

1. Un diez por ciento (10%) de ese porcentaje de ese porcentaje deberá ser distribuido de la siguiente manera:
 - a. No menos de cincuenta por ciento (50%), destinado a créditos hipotecarios para la construcción de vivienda.
 - b. No menos de cuarenta por ciento (40%), destinado a créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal.
 - c. No menos del diez por ciento (10%), destinados para mejoras, ampliación y autoconstrucción.
2. El dos por ciento (2%) restante de la cartera deberá destinarse la totalidad al otorgamiento de créditos hipotecarios para la construcción de viviendas.

Adicionalmente para dichas categorías se debe realizar la siguiente distribución:

- Los créditos para la adquisición de vivienda deben estar distribuidos así: ochenta por ciento (80%) para viviendas destinadas a grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a 4 salarios mínimos, que a su vez debe estar distribuido así: ochenta por ciento (80%) para viviendas nuevas y veinte por ciento (20%) para viviendas usadas; y, el veinte por ciento (20%) para viviendas destinadas a grupos familiares con ingresos mensuales mayores a 4 salarios mínimos, que a su vez debe estar distribuidos así: ochenta por ciento (80%) para viviendas nuevas y veinte por ciento (20%) para viviendas usadas.
- Los créditos para las mejoras, reparación y ampliación de vivienda deben estar colocados en un cien por ciento (100%) a grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a 5 salarios mínimos, distribuidos así: cuarenta por ciento (40%) para mejoras y ampliación de vivienda principal y sesenta por ciento (60%) para autoconstrucción de vivienda principal.

El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) realizará un seguimiento mensual de lo establecido en esta Resolución y aplicará las sanciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de cualquier otra que sea aplicable. Asimismo queda derogada la Resolución N° 063 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 39.664 de fecha 2 de mayo de 2011, así como cualquier otra resolución que colida con esta norma, su vigencia entra a partir de su publicación en Gaceta.

Mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron las Resoluciones MPCPS N° 027 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha del 27 de julio de 2011. Resolución conjunta mediante el cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, los aspectos más importantes se mencionan a continuación:

- La presente resolución esta dirigida a todos los bancos sometidos a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la SUDEBAN.
- El objeto, es establecer a los banco los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos de los Consejos Comunales u otras formas de organización social.
- Las Instituciones aportarán semestralmente, el equivalente al cinco por ciento (5%) del resultado bruto antes de impuesto al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, por Órgano del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), ente encargado de la administración de recursos asignados a los Consejos Comunales u otras formas de organización social previstas en el marco jurídico vigente. El referido el aporte se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio semestral, en aras de que el SAFONACC asigne los recursos a las organización cuyos proyectos, objetivos, metas y acciones estén en función con lo previsto en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a nivel nacional y entre aquellas áreas tales como: salud, tierra urbana, vivienda, hábitat, economía, producción comunal, recreación, deportes, educación, cultura, seguridad, entre otras.
- Asimismo, las Instituciones Bancarias dentro de los cinco (5) primeros días al aporte, deberán remitir copia del comprobante de la transferencia de los recursos a la SAFONACC.
- El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, deberá informar semestralmente a la SUDEBAN el cumplimiento del aporte por parte de las instituciones.
- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
ESTADOS FINANCIEROS AJUSTADOS POR LOS EFECTOS
DE LA INFLACIÓN (ANEXO I)

BALANCES GENERALES
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresados en bolívares ajustados por los efectos de la inflación a moneda del 30 de junio de 2011)

	<u>30 de junio de 2011</u>	<u>31 de diciembre de 2010</u>
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	<u>488.168.309</u>	<u>702.403.382</u>
Efectivo	40.152.121	99.819.215
Banco Central de Venezuela	279.809.429	507.090.209
Bancos y otras instituciones financieras del país	5.372.330	5.111.296
Bancos y corresponsales del exterior	42.085.614	72.702.762
Efectos de Cobro Inmediato	120.748.815	17.679.900
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	<u>570.526.239</u>	<u>397.518.605</u>
Colocaciones en el BCV y Operaciones Intercambiarías	-	6.215.880
Inversiones en Títulos Valores para Negociar	243.903.627	87.794.445
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	176.903.926	116.049.357
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	133.811.855	154.002.194
Inversiones en Otros Títulos Valores	15.906.831	33.456.729
CARTERA DE CRÉDITOS	<u>984.245.272</u>	<u>814.065.814</u>
Créditos vigentes	996.330.962	834.212.138
Créditos vencidos	38.799.160	33.616.945
Créditos en litigio	3.237.105	-
Provisión para cartera de créditos	(54.121.955)	(53.763.269)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	<u>20.971.109</u>	<u>12.657.874</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	10.098.384	4.395.876
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	20.785.211	15.873.262
Comisiones por cobrar	18.371	1.056
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(9.930.857)	(7.612.320)
BIENES REALIZABLES	<u>6.214.111</u>	<u>8.784.174</u>
BIENES DE USO	<u>35.498.813</u>	<u>36.005.958</u>
OTROS ACTIVOS	<u>99.060.380</u>	<u>57.514.814</u>
Total del activo	<u>2.204.684.233</u>	<u>2.028.950.621</u>
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	39.325.163	-
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	<u>11.654.413</u>	<u>1.270.596</u>
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS	<u>2.085.618.020</u>	<u>1.849.784.283</u>
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO	<u>1.845.088.272</u>	<u>1.727.228.777</u>
Depósitos en cuentas corrientes	1.351.455.691	1.223.815.051
Cuentas corrientes no remuneradas	1.139.577.510	950.824.341
Cuentas corrientes remuneradas	211.878.181	272.990.710
Otras Obligaciones a la vista	172.649.312	120.410.005
Depósitos de ahorro	71.193.221	56.307.485
Depósitos a plazo fijo	243.163.821	301.886.055
Captaciones del público restringidas	6.626.227	24.810.181
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	<u>67.700.010</u>	<u>42.468</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	67.700.010	42.468
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	<u>2.788.970</u>	<u>2.629.661</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	2.788.970	2.629.661
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	<u>51.039.530</u>	<u>67.327.392</u>
Total del pasivo	<u>1.966.616.782</u>	<u>1.797.228.298</u>

PATRIMONIO

	<u>30 de junio de 2011</u>	<u>31 de diciembre de 2010</u>
Capital social actualizado (equivalente al capital social nominal de Bs. 170.000.000 y Bs. 65.000.000 al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, respectivamente)	535.499.723	414.786.685
Aportes Patrimoniales No Capitalizados	-	120.713.038
Reservas de Capital	39.892.153	39.251.464
Ajustes al patrimonio	36.312.040	41.309.196
Resultados acumulados	(341.418.902)	(342.086.827)
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(32.217.563)	(42.251.233)
Total del patrimonio	<u>238.067.451</u>	<u>231.722.323</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>2.204.684.233</u>	<u>2.028.950.621</u>

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS NETOS
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresados en bolívares ajustados por los efectos de la inflación a moneda del 30 de junio de 2011)

	<u>30 de junio de 2011</u>	<u>31 de diciembre de 2010</u>
INGRESOS FINANCIEROS	<u>129.053.190</u>	<u>113.216.843</u>
Ingresos por inversiones en títulos valores	29.401.476	22.098.754
Ingresos por cartera de créditos	99.651.714	91.043.734
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	74.355
GASTOS FINANCIEROS	<u>51.617.451</u>	<u>43.459.809</u>
Gastos por captaciones del público	30.737.779	27.879.577
Gastos por otros financiamientos obtenidos	544.156	9.231.976
Pérdida Monetaria	20.335.516	6.348.256
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>77.435.739</u>	<u>69.757.034</u>
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1.430.493</u>	<u>1.369.957</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>3.158.400</u>	<u>9.753.864</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	3.158.400	9.753.864
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>75.707.832</u>	<u>61.373.127</u>
Otros ingresos operativos	72.039.027	53.166.544
Otros gastos operativos	25.171.760	14.989.428
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	<u>122.575.099</u>	<u>99.550.243</u>
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>107.632.341</u>	<u>87.005.643</u>
Gastos de personal	33.344.425	31.069.067
Gastos generales y administrativos	63.308.275	48.399.188
Aporte al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	9.978.911	6.386.857
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	1.000.730	1.150.531
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>14.942.758</u>	<u>12.544.600</u>
Ingresos por bienes realizables	2.204	2.459
Gastos por bienes realizables	1.803.154	1.413.630
Gastos operativos varios	7.381.815	4.200.491
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>5.759.993</u>	<u>6.932.938</u>
Gastos extraordinarios	1.872.354	1.848.252
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>3.887.639</u>	<u>5.084.686</u>
Impuesto Sobre la Renta	-	-
RESULTADO NETO	<u>3.887.639</u>	<u>5.084.686</u>

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresados en bolívares ajustados por los efectos de la inflación a moneda del 30 de junio de 2011)

	<u>Capital Social</u>	<u>Aportes Patrimoniales No Capitalizados</u>	<u>Reservas de Capital</u>	<u>Ajustes al Patrimonio</u>	<u>Resultados Acumulados</u>	<u>Ganancia o (Pérdida) no realizada en Inversiones en títulos valores disponibles para la venta</u>	<u>Total del Patrimonio</u>
Saldos al 30 de junio de 2010, a moneda del 30 de junio de 2011	378.787.975	35.998.711	38.099.303	107.908.687	(331.678.556)	(55.999.145)	173.115.359
Capitalización de Aportes Patrimoniales No Capitalizados	35.998.710	-35.998.710	-	-	-	-	-
Aportes Patrimoniales No Capitalizados	-	120.713.037	-	-	-	-	120.713.037
Resultado Neto	-	-	-	-	5.084.686	-	5.084.687
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	-	-	-	-	-	13.747.912	13.747.912
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal	-	-	1.015.322	-	-1.015.322	-	-
0,5% Fondo Social para Contingencias (Art. 47 LSB)	-	-	136.839	-	-138.454	-	-
Constitución de Provisiones de Cartera de Créditos	-	-	-	-	-13.482.249	-	-13.482.249
Aplicación del 1% del Resultado-LOSEP	-	-	-	-	-142.822	-	-142.822
5% Aporte social (Art 48 LSB)	-	-	-	-	(714.110)	-	-714.110
Provisión de Cartera de Créditos	-	-	-	(32.797.331)	-	-	-32.797.331
Provisión de Intereses de Cartera de Créditos	-	-	-	(5.196.704)	-	-	-5.196.704
Provisión de Inversiones e Intereses en Títulos Valores Vencidos - Otros Activos	-	-	-	(6.048.894)	-	-	-6.048.894
Pérdida Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera (SITME)	-	-	-	(22.556.562)	-	-	-22.556.562
Saldos al 31 de diciembre de 2010, a moneda del 30 de junio de 2011	414.786.685	120.713.038	39.251.464	41.309.196	(342.086.827)	(42.251.233)	231.722.323
Capitalización de Aportes Patrimoniales No Capitalizados	120.713.038	-120.713.038	-	-	-	-	-
Aportes Patrimoniales No Capitalizados	-	-	-	-	-	-	-
Resultado Neto	-	-	-	-	3.887.639	-	3.887.639
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	-	-	-	-	-	10.033.670	10.033.670
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal	-	-	777.528	-	-777.528	-	-
0,5% Fondo Social para Contingencias (Art. 47 LSB)	-	-	-136.839	-	-136.839	-	(273.678)
Aplicación del 1% del Resultado-LOSEP	-	-	-	-	-405.683	-	(405.683)
5% Aporte social (Art 48 LSB)	-	-	-	-	(1.899.663)	-	(1.899.663)
Ganancia por ajustes de tasas cambio en los TICCS	-	-	-	15.887.567	-	-	15.887.567
Provisión de Cartera de Créditos	-	-	-	(5.000.000)	-	-	(5.000.000)
Provisión de Intereses de Cartera de Créditos	-	-	-	(3.000.000)	-	-	(3.000.000)
Provisión de Inversiones e Intereses en Títulos de Intereses y Capital Cubiertos	-	-	-	(884.723)	-	-	(884.723)
Provisión de otros Activos	-	-	-	(2.000.000)	-	-	(2.000.000)
Ingresos por diferencia de cambio y operaciones con derivados	-	-	-	(10.000.000)	-	-	(10.000.000)
Saldos al 30 de junio de 2011	<u>535.499.723</u>	<u>-</u>	<u>39.892.153</u>	<u>36.312.040</u>	<u>(341.418.902)</u>	<u>(32.217.563)</u>	<u>238.067.451</u>

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresados en bolívares ajustados por los
efectos de la inflación a moneda del 30 de junio de 2011)

	<u>30 de junio</u> <u>de 2011</u>	<u>31 de diciembre</u> <u>de 2010</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado neto	3.887.639	5.084.686
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto (usado) provisto por las actividades operativas:		
Ganancia por ajustes de tasas cambio en los TICC'S	15.887.567	(22.556.562)
Ganancia Realizada Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera	(10.000.000)	-
Amortización otros activos	7.600.778	7.086.765
Amortización de primas y descuentos	-	1.143.132
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	3.158.400	9.753.864
Apartado para bienes realizables	1.803.154	1.413.630
Depreciación de bienes de uso	2.610.915	2.300.185
Provisión para prestaciones sociales	2.480.251	2.587.541
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(11.763.235)	9.339.675
Variación neta de Bienes Realizables	766.909	(1.910.567)
Variación neta de otros activos	(51.146.344)	1.529.939
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	(21.347.137)	19.065.461
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	159.309	(1.783.811)
Efectivo neto (usado) provisto por las actividades operativas	<u>(55.901.795)</u>	<u>33.053.938</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	117.859.495	205.100.426
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	67.657.542	(175.614.033)
Aportes patrimoniales no capitalizados	-	<u>120.713.037</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>185.517.037</u>	<u>150.199.430</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Variación neta de la cartera de créditos	(177.887.858)	(22.838.585)
Variación neta de las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	6.215.880	(6.215.880)
Variación neta de las inversiones para negociar	(156.109.182)	(23.387.524)
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	(50.820.899)	117.586.686
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	19.305.616	(39.885.694)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	17.549.898	(6.902.039)
Variación neta de bienes de uso	<u>(2.103.770)</u>	<u>(6.900.688)</u>
Efectivo neto (usado) provisto por las actividades de inversión	<u>(343.850.315)</u>	<u>11.456.276</u>
VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES	(214.235.073)	194.709.644
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>702.403.382</u>	<u>507.693.738</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>488.168.309</u>	<u>702.403.382</u>

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Notas de los Estados Financieros
Semestres terminados
al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010

A continuación se presenta un resumen de las principales bases utilizadas para la preparación de los estados financieros ajustados integralmente por los efectos de la inflación:

Bases de Presentación:

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, los estados financieros expresados en bolívares constantes han sido preparados reconociendo los efectos de la pérdida del poder adquisitivo del bolívar en Venezuela, de conformidad con lo establecido en la VEN-NIF2, emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

El propósito del ajuste por inflación es actualizar los registros contables de bolívares históricos a moneda constante de poder de compra similar, eliminándose de esta manera la distorsión que produce la inflación en los estados financieros, por estar en bolívares de diferente poder adquisitivo. Las cifras resultantes no intentan representar los valores razonables de mercado, los costos de reposición, ni otra medida de los valores corrientes de los activos del Banco, o de los precios a los que las transacciones se efectuarían corrientemente.

El método utilizado para efectuar el ajuste de los estados financieros fue el de Cambios en el Nivel General de Precios (NGP). Este método consiste en sustituir la unidad de medida empleada por la contabilidad tradicional por una moneda constante actualizada a la fecha de los estados financieros. Para fines de efectuar el ajuste se utilizó el "Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)" publicado por el BCV.

Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC), al inicio y al final de los semestres, fueron los siguientes:

	<u>30 de junio</u> <u>de 2011</u>	<u>31 de diciembre</u> <u>de 2010</u>
Al inicio del semestre	208,20	190,40
Al final del semestre	235,30	208,20
Promedio del semestre	223,50	200,30

Con fecha 3 de abril de 2008, el BCV emitió las normas que regulan el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual estableció como periodo base de referencia el mes de diciembre de 2007, y será aplicado para aquellos cálculos posteriores al 1 de enero de 2008.

Un resumen de los procedimientos utilizados para la reexpresión de los estados financieros por efectos de la inflación, por el método del nivel general de precios, se muestran a continuación:

1. Los activos y pasivos monetarios (disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, intereses y comisiones por cobrar, ciertas partidas de otros activos, captaciones del público, otros financiamientos obtenidos, otras obligaciones por intermediación financiera, intereses y comisiones por pagar, acumulaciones y otros pasivos) se presentan con las mismas cifras que se muestran en los registros contables históricos, debido a que representan el valor monetario de sus componentes a la fecha del balance general.
2. Los activos y pasivos no monetarios (bienes realizables, bienes de uso, y ciertas partidas de otros activos), se ajustaron aplicando el INPC, de acuerdo con su fecha de origen.
3. El capital social pagado, resultados acumulados y otras cuentas patrimoniales se reexpresaron a partir de sus fechas de aporte o generación, mediante la aplicación del INPC.
4. Los ingresos y gastos asociados con rubros monetarios son reexpresados con base al índice de precios al consumidor de cada mes, hasta la fecha de cierre de cada semestre, 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, respectivamente los ingresos y gastos del semestre terminado el 31 de diciembre de 2010, fueron actualizados a moneda de 30 de junio de 2011. Los costos y gastos asociados con partidas no monetarias son reexpresados sobre la base de la fecha de origen de los mismos.